



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL**

Oficio No. PMMNL514/2021-2024
Marín, N.L. a 05 de Septiembre del 2024

Jonatan Alejandro López Pérez
No. de Folio: 191115124000105

Información solicitada: Copia del Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

Respuesta:

En atención a la Solicitud de Información No. de Folio 191115124000105, con Fecha de Presentación del 22 de Agosto de 2024 presentada a las 08:56:35 con fundamento en el Artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (LTAIPENL) que a la letra dice:

"La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella...."

Y de acuerdo con la información revisada por el área encargada con respecto a este rubro, la cual es la Tesorería Municipal, me permito dar contestación a su solicitud:

Se adjunta Copia del Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

En virtud de dar cumplimiento al Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, quedamos a sus órdenes ante cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"Seguimos transformando"



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MARÍN, N.L.**

C. ING. JOSÉ SANTAMARÍA GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

c.c.p. Archivo

Marín, Nuevo León
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública 2021





**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO**

**OFICIO NO: ASEN-AGE-PL01-2371/2022
ASUNTO: Se remite Informe del Resultado**

Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación

**DIP. FERNANDO ADAME DORIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, fracciones I, V, VIII y X, 3, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, este Órgano Auxiliar del H. Congreso del Estado realizó con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar el ejercicio de las Leyes de Ingresos, Egresos y sus respectivos presupuestos y verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, la fiscalización de la Cuenta Pública 2021 del Municipio de Marín, Nuevo León.

Dicha función se desarrolló conforme a las normas y principios constitucionales rectores de la fiscalización, a saber, principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, universalidad, imparcialidad y confiabilidad, con lo que se garantizó que los resultados obtenidos en el referido proceso de fiscalización, y plasmados en el Informe del Resultado, fueran suficientes para soportar el dictamen contenido en el mismo.

Por lo expuesto y en observancia a lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracciones XV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 8 fracción XVIII y 9 primer párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, me permito remitir a ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión que preside, en documento por escrito y forma digital, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, del citado ente público.

Lo anterior, a fin de que se sirva dar el trámite legislativo que corresponda.

**ATENTAMENTE
EL C. AUDITOR GENERAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
OFICIALIA MAYOR**

GDCT/SK/RG/RTG/peov



13.2hrs

ANEXA a cadencia y CD

CONTENIDO

I.	Dictamen del Auditor	1
II.	Presentación	3
III.	Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada	5
IV.	Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados	13
V.	Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión	16
	A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público	16
	B. Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes	31
VI.	Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán	32
VII.	Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado	81
VIII.	Resultados de la revisión de situación excepcional	83
IX.	Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores	84



I. Dictamen del Auditor

Opinión

Hemos auditado los estados de ingresos y egresos que integran la Cuenta Pública del Municipio de Marín, Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

El saldo inicial del ejercicio 2021 de la Disponibilidad reflejado en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos de la Cuenta Pública 2021, refleja una diferencia respecto al saldo final del ejercicio anterior que debería ser el mismo, situación que originó la observación señalada en el apartado VI del presente informe, identificada en la Disponibilidad.

El saldo de la cuenta 20101-1 ISR retenido al personal se incrementa por los movimientos contables de cada año, debido a que no se aplican los pagos provisionales de las retenciones del ISR enteradas al Servicio de Administración Tributaria correspondientes a cada ejercicio, los cuales se registraron en la cuenta de gastos contribuciones federales, situación que originó la observación señalada en el apartado VI del presente informe, identificada en la Disponibilidad / Impuestos por pagar.

En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en los dos párrafos anteriores, los estados de ingresos y egresos adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Ente Público al 31 de diciembre de 2021, así como el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera aplicables.

Responsabilidades de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Ente Público, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar con seguridad razonable una opinión sobre la misma, la cual deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, la auditoría fue realizada en base a pruebas selectivas de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio de que los estados financieros no contienen incorrecciones o errores importantes.

La auditoría se efectúa posterior a la gestión financiera, siendo de carácter externo, de manera independiente y autónoma del Ente Público fiscalizado y de cualquier otra forma de control y auditoría.



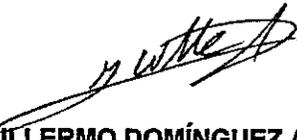
Responsabilidades del Ente Público

Es de señalar que el Ente Público es responsable de sus operaciones y del resultado de las mismas, así como de sus actos, hechos jurídicos y de la preparación y presentación fiel de la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas contables emitidas por el CONAC y las Normas de Información Financiera aplicables, además de diseñar e implementar el control interno con base en planes, métodos y medidas necesarias que promuevan la eficiencia en su operación y permita la generación y preparación exacta y veraz de los estados e información financiera que conforman la Cuenta Pública.

Este Dictamen refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas del ejercicio objeto de revisión.

Monterrey, Nuevo León a 13 de octubre de 2022.


C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
Auditor General del Estado de Nuevo León


C.P. GUILLERMO DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ
Auditor Especial de Municipios


C.P. ELIO ROBERTO GARZA ARIZPE
Director General de Auditoría


C.P. JORGE ALBERTO CASTRO GASPAR
Director de Auditoría (Gestión Financiera)

Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, Loma Larga 2550, Col. Obispaño, CP 64060, Monterrey, Nuevo León, México.



II. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, fracción XIII, 101, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, reformada integralmente mediante el decreto 248 publicado en el Periódico Oficial del Estado del 1 de octubre de 2022 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 del Municipio de Marín, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, entre otros aspectos.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 del Municipio de Marín, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

En el apartado IV de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo, en el apartado V, se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado VI del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis,



así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

———— EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO ————



III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada

A. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado

El Municipio de Marín, Nuevo León, presentó el 30 de marzo de 2022 ante el H. Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2021, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado el día 8 de abril de 2022.

El Estado de Ingresos y Egresos, así como la Disponibilidad se integran al 31 de diciembre de 2021 por las cifras presentadas en un cuadro comparativo del Presupuesto de Ingresos y Egresos por rubros y programas, contra lo ejercido y sus variaciones que se presenta a continuación:

Estado de Ingresos y Egresos

<u>Concepto</u>	<u>Importe Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe Variación</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 3,940,665	5	\$ 1,756,186	2	2,184,479	124
Derechos	625,399	1	1,499,968	2	(874,569)	(58)
Productos	337,210	-	257,773	-	79,437	31
Aprovechamientos	84,060	-	125,049	-	(40,989)	(33)
Participaciones	42,834,218	58	53,213,718	63	(10,379,500)	(20)
Fondo de Infraestructura Social	2,007,982	3	2,154,587	2	(146,605)	(7)
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	3,202,035	4	4,163,758	5	(961,723)	(23)
Fondo Descentralizado	5,360,724	7	8,183,084	10	(2,822,360)	(34)
Otras Aportaciones	2,057,090	3	13,779,439	16	(11,722,349)	(85)
Otros	14,028,857	19	-	-	14,028,857	-
Aportaciones de Control Vehicular	40,456	.	-	-	40,456	-
Total	\$ 74,518,696	100	\$ 85,133,562	100	(10,614,866)	(12)

<u>Concepto</u>	<u>Importe Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe Variación</u>	<u>%</u>
Administración Pública	\$ 13,099,466	16	\$ 13,099,466	15	-	-
Servicios Primarios	9,331,596	11	9,331,597	11	1	1
Desarrollo Social	3,906,222	5	6,627,775	8	2,721,553	41
Seguridad Pública y Tránsito	113,028	-	113,028	-	-	-
Mantenimiento y Conservación de Activos	4,830,744	6	4,830,744	6	-	-
Adquisiciones	1,413,278	2	1,413,278	2	-	-
Desarrollo Urbano y Ecología	18,971,491	22	17,162,832	20	(1,808,659)	(11)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	397,841	-	2,206,500	3	1,808,659	82
Fondo de Fortalecimiento Municipal	3,401,028	4	3,401,028	4	-	-
Obligaciones Financieras	13,310,070	16	13,310,070	16	-	-
Otros	15,487,681	18	12,766,127	15	(2,721,554)	(21)
Total	\$ 84,262,445	100	\$ 84,262,445	100	-	-

Disponibilidad al cierre del ejercicio

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Fondos fijos	\$ 57,105
Bancos	24,331,876
Cuentas por cobrar	553,833
Subtotal	\$ <u>24,942,814</u>
Menos:	
Cuentas por pagar	14,630,721
Total	\$ <u>10,312,093</u>

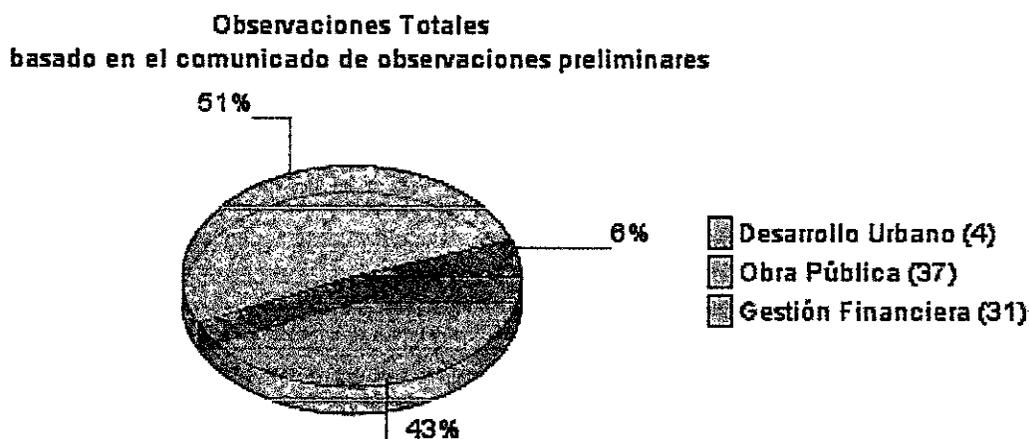
----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----

B. Resultados generales de la revisión practicada

Observaciones Preliminares

Derivado de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, y de manera previa a la presentación del presente Informe del Resultado de la revisión, acorde con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a los titulares de los Sujetos de Fiscalización y en su caso, a los titulares responsables de los sujetos de fiscalización durante el período objeto de revisión, en los casos en que tales funcionarios dejaron de desempeñar su cargo, las presuntas deficiencias o irregularidades detectadas (observaciones preliminares), a efecto de que éstos en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, presentaran las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

A continuación se presenta el resumen de las observaciones preliminares detectadas durante la revisión, clasificadas por tipo de auditoría.



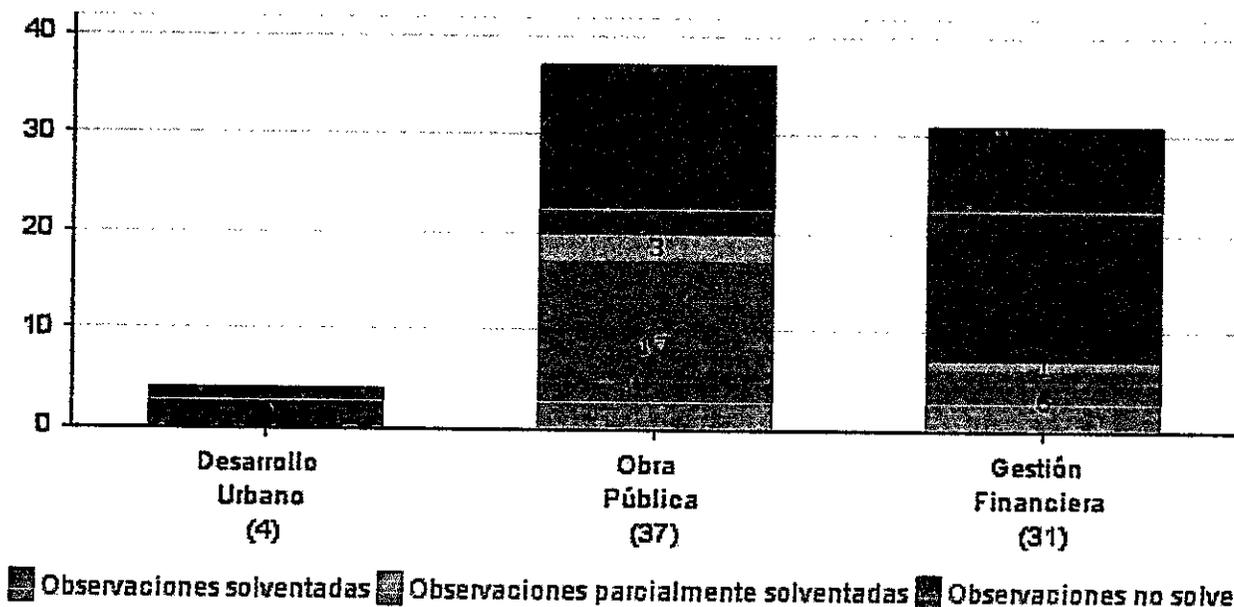
GRÁFICA: Observaciones preliminares detectadas en la revisión por tipo de auditoría

Resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones a las observaciones

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se comunicó al ente público auditado de manera previa a la emisión del presente informe, para efecto informativo, el resultado del análisis realizado por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, respecto de las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso, en respuesta a las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública; señalando para tal efecto, las que a juicio de este órgano, resultaron o no solventadas.

En la siguiente gráfica, se ilustran las observaciones solventadas, no solventadas y parcialmente solventadas, por tipo de auditoría, como resultado del análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

Resultado del análisis de las observaciones



GRÁFICA: Observaciones por tipo de auditoría

Asimismo, en función de las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública, en el siguiente CUADRO se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión.

Al efecto, es importante precisar que la clasificación adoptada, corresponde al tipo de auditoría de la cual se detectaron las observaciones preliminares respectivas, así como al aspecto preponderante con el que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados \$	Recuperaciones operadas \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados \$	Probables recuperaciones \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	18	0	4	0	0	14	0	0
Financiera ^B	8	37,303,618	0	0	0	8	37,303,618	0
Económica ^C	5	8,507,282	2	1,163,764	0	3	7,343,518	7,343,518
Subtotal	31	45,810,900	6	1,163,764	0	25	44,647,136	7,343,518
OBRA PÚBLICA								
Normativa ^A	35	0	15	0	0	20	0	0
Económica ^C	2	2,044,736	2	2,044,736	0	0	0	0
Subtotal	37	2,044,736	17	2,044,736	0	20	0	0
DESARROLLO URBANO								

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
Normativa ^A	4	0	0	0	0	4	0	0
Subtotal	4	0	0	0	0	4	0	0
Total	72	47,855,636	23	3,208,500	0	49	44,647,136	7,343,518

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (montos expresados en pesos)

^A Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

^B Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.

^C Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

Notas:

¹ El monto observado no constituye aún una cuantificación de tipo resarcitorio, y corresponde a la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados (registro contable, monto de la operación observada, cantidades no justificadas o comprobadas, trabajos pagados no ejecutados, entre otros).

² Los montos solventados corresponden a observaciones vinculadas con aspectos económicos o financieros que fueron solventadas por el ente público o por quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, bien sea por haber exhibido la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente o desvirtuado los motivos o fundamentos que dieron sustento a la observación.

³ Las recuperaciones operadas que se reportan, devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades de la ASEN, y se refieren a procesos realizados por el ente auditado, concluidos y conciliados, cuyos montos han sido reintegrados a su hacienda pública o patrimonio o al fondo federal respectivo, tratándose de recursos federalizados.

⁴ Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

⁵ Se consideran como probables recuperaciones, aquellos montos observados en relación a los cuales existe la posibilidad de obtener su reintegro a la hacienda pública, patrimonio del ente o al fondo federal respectivo tratándose de recursos federalizados, o bien, la solventación del aspecto económico observado, derivado del pliego presuntivo de responsabilidades y en su caso, del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que instruya esta Auditoría Superior del Estado, o derivado de las gestiones de esta entidad de fiscalización ante la autoridad competente a la cual corresponde iniciar los procedimientos respectivos.

En alcance al CUADRO anterior, se presenta a continuación la integración de las observaciones indicadas como no solventadas del presente informe, así como su clasificación, señalando además las acciones que se emitirán o recomendaciones que se formularán con motivo de las mismas por esta Auditoría Superior del Estado.

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
12	Normativa	0	VAI
23	Normativa	0	VAI
25	Normativa	0	VAI
22	Normativa	0	VAI
21	Normativa	0	VAI

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado, \$	Acciones y recomendaciones
10	Normativa	0	VAI
8	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
17	Financiera	78,312	VAI
18	Financiera	56,320	VAI
24	Financiera	1,977,372	VAI
15	Financiera	14,574,505	VAI
16	Financiera	1,963,812	VAI
13	Financiera	1,930,511	VAI
19	Financiera	15,673,074	VAI
20	Financiera	1,049,712	VAI
9	Económica	0	VAI
11	Económica	7,355	VAI
14	Económica	7,336,163	VAI
Subtotal		44,647,136	
OBRA PUBLICA			
26	Normativa	0	VAI, RG
27	Normativa	0	VAI
28	Normativa	0	VAI
29	Normativa	0	VAI
30	Normativa	0	VAI
31	Normativa	0	VAI
32	Normativa	0	VAI
33	Normativa	0	VAI
34	Normativa	0	VAI
35	Normativa	0	VAI
36	Normativa	0	VAI, RG
37	Normativa	0	VAI
38	Normativa	0	VAI
39	Normativa	0	VAI
40	Normativa	0	VAI, RG
41	Normativa	0	VAI
42	Normativa	0	VAI
43	Normativa	0	VAI
44	Normativa	0	VAI
45	Normativa	0	VAI, RG
Subtotal		0	
DESARROLLO URBANO			
46	Normativa	0	VAI
47	Normativa	0	VAI
48	Normativa	0	VAI
49	Normativa	0	VAI
Subtotal		0	
Total		44,647,136	

CUADRO: Relación de observaciones con sus acciones y recomendaciones (montos expresados en pesos)

Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista a la Autoridad Investigadora
 IDP.- Interposición de Denuncias Penales
 IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación



Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

Acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y la promoción o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades.

Una vez presentado este Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, esta Auditoría Superior del Estado, en relación a los casos en que el ente público auditado o quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, no presentaron justificaciones y aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones preliminares formuladas o bien las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto (observaciones no solventadas o parcialmente solventadas en GRÁFICA: Observaciones por Tipo de Auditoría), a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, en términos de lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procederá a emitir, según corresponda, las acciones y recomendaciones que se anuncian en el siguiente CUADRO:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAR ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	25				25			25	44,647,136
OBRA PÚBLICA	20				20	4		24	0
DESARROLLO URBANO	4				4			4	0
Total	49				49	4		53	44,647,136
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0		0 44,647,136	0	0		

CUADRO: Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de las observaciones en la revisión practicada

Acciones

- 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.
- 2 Interposición de Denuncias Penales: Acción por la que se interpone ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, denuncia sobre hechos que la Auditoría Superior del Estado conoció durante su labor de fiscalización, o en las diligencias realizadas por su Autoridad Investigadora, que pueden implicar la comisión de un delito; con el propósito de que dicha Fiscalía inicie la investigación correspondiente, y en su caso ejercite acción penal en contra del posible autor o partícipe de los hechos denunciados.
- 3 Informe a la Auditoría Superior de la Federación: Informe que en observancia de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite para dar a conocer a la Auditoría Superior de la Federación, irregularidades relacionadas con la aplicación y destino de los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, a fines diversos a los establecidos en la referida ley.
- 4 Vista a la Autoridad Investigadora: Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre

la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Recomendaciones

- ⁵ Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.
- ⁶ Recomendaciones Referentes al Desempeño: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica, utilizados en la integración del Programa Anual de Auditoría 2022 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2021, presentado ante ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, se determinó practicar al Municipio de Marín, Nuevo León, las siguientes auditorías:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2022						
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra Pública ²	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Solicitudes del H. Congreso del Estado y/o Revisiones de situación excepcional ⁶	Total
Marín, Nuevo León	1	1	1	-	-	2	5

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

¹Auditoría Financiera. Orientada fundamentalmente a comprobar que en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos, Egresos y sus respectivos Presupuestos, así como en la demás legislación aplicable.

²Auditoría Técnica a la Obra Pública. Consiste en la verificación del cumplimiento de los objetivos fijados en los planes y programas de obras públicas, a la justificación de los servicios que se contraten para este fin, al ejercicio de los recursos y al desempeño de las funciones de los entes fiscalizables a cargo, con base a la correcta integración y procedencia de los documentos que integran las etapas de planeación, programación, presupuesto y ejecución de las obras, contenidos en los expedientes técnicos.

³Auditoría en Desarrollo Urbano. Tiene por objeto verificar que las acciones de crecimiento, conservación y mejoramiento: licencias de uso de suelo, edificación, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, parcelaciones, fusiones, conjuntos urbanos, entre otros, se hayan autorizado por los entes cumpliendo con los requisitos, lineamientos restrictivos y ambientales que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación, reglamentos de construcción, uso de suelo, y demás disposiciones aplicables; así como verificar que los derechos y demás contribuciones causadas con motivo de su aprobación, hayan sido cobradas conforme a las cuotas o tarifas establecidas en los ordenamientos jurídicos respectivos.

⁴Laboratorio de Obra Pública. Para la verificación de la obra pública, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León cuenta con un laboratorio dedicado a comprobar la calidad de los materiales de la obra ejecutada o contratada por los entes públicos; mediante inspecciones físicas que se realizan a los inmuebles en los que se ejecutó la obra pública, se recaban muestras de materiales a efecto de practicar los ensayos o pruebas necesarias para verificar si la calidad de éstos se encuentran conforme a las especificaciones pactadas.

⁵Auditoría de Evaluación al Desempeño. Consiste en verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas, a través de indicadores establecidos; identificando las áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, generando recomendaciones que promuevan una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, además de contribuir a la rendición de cuentas.

⁶Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional. Auditorías incorporadas al Programa Anual de Auditoría, con motivo de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado a esta entidad de fiscalización superior, o derivado de las denuncias recibidas respecto de conceptos o situaciones relativas al ejercicio fiscal en curso, o ejercicios anteriores, según corresponda, en los términos que se disponían en el artículo 136, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, anterior a la reforma integral a ese orden Constitucional, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 1 de octubre de 2022, y vigente al momento de la revisión.

- Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2022 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2021, entre las cuales se encuentra el Municipio de Marín, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando



las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

- a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.
- V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.
- VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2022 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2021, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del Dictamen del Auditor. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.



V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Municipio de Marín, Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar que forman parte de la disponibilidad.

Para el desarrollo de la revisión, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), además que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que la información proporcionada por el Municipio de Marín, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2021 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.

El Estado de Ingresos y Egresos, así como la Disponibilidad presentados en pesos por el Municipio de Marín, Nuevo León al 31 de diciembre de 2021 que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el R. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2021 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta



que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

Los importes de alcance corresponden básicamente a la revisión de los recibos de ingresos y su documentación soporte.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2021 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2020:

Rubros	Ingresos Reales				Variación	
	2021	%	2020	%	Importe	%
Impuestos	\$ 3,940,665	5	\$ 1,389,762	2	\$ 2,550,903	184
Derechos	625,399	1	304,922	-	320,477	105
Productos	337,210	-	230,010	-	107,200	47
Aprovechamientos	84,060	-	116,454	-	(32,394)	(28)
Participaciones	42,834,218	58	48,895,745	62	(6,061,527)	(12)
Fondo de Infraestructura Social	2,007,982	3	1,852,116	2	155,866	8
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	3,202,035	4	4,018,384	5	(816,349)	(20)
Fondo Descentralizado	5,360,724	7	7,855,178	10	(2,494,454)	(32)
Otras Aportaciones	2,057,090	3	5,842,156	8	(3,785,066)	(65)
Otros	14,028,857	19	8,566,238	11	5,462,619	64
Aportaciones de Control Vehicular	40,456	-	48,242	-	(7,786)	(16)
Total	\$ 74,518,696	100	\$ 79,119,207	100	\$ (4,600,511)	(6)

A continuación, se detallan los conceptos que integran los ingresos por rubro, presentando los importes de alcance y porcentajes de las muestras tomadas de manera selectiva y en algunos casos, se explican los procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

IMPUESTOS

\$3,940,665

Este rubro representa el 5% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

Concepto	Importe	%	Alcance	%
Predial	\$ 918,341	23	\$ 364,182	40
Adquisición de inmuebles	2,990,928	76	2,380,975	80
Recargos y accesorios	31,396	1	3,875	12
Total	\$ 3,940,665	100	\$ 2,749,032	70

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó en los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida.

Predial**\$918,341**

En este concepto se registraron cobros a contribuyentes por operaciones del impuesto predial por el presente año y rezago, conforme a la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, recaudando la Administración Municipal el 30%.

Adicionalmente, se revisó la conciliación de este concepto que elaboró la Administración Municipal, confrontando el valor de las facturaciones enviadas por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, contra la suma del impuesto recaudado, reducciones, subsidios y el importe de la devolución de lo no cobrado enviado a dicho Instituto.

Adquisición de inmuebles**\$2,990,928**

Se registraron en este concepto cobros a contribuyentes del impuesto sobre adquisición de inmuebles, devengados principalmente de operaciones de compra-venta de bienes inmuebles.

Como procedimiento adicional de auditoría se revisaron en forma selectiva las partidas más representativas, cotejando los recibos oficiales de ingresos contra la nota declaratoria para determinar la base del impuesto de acuerdo a la normatividad establecida en el artículo 28 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Recargos y accesorios**\$31,396**

En este concepto se registraron ingresos generados de recargos y accesorios por operaciones del impuesto predial.

DERECHOS**\$625,399**

Este rubro representa el 1% y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Construcciones y urbanizaciones	\$ 493,560	79	\$ 441,617	89
Certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	17,500	3	13,500	77
Inscripción y refrendo	62,512	10	38,557	62
Revisión, Inspección y servicios	39,153	6	6,681	17
Expedición de licencias municipales	12,674	2	12,674	100
Total	\$ 625,399	100	\$ 513,029	82

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó en los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida.

Construcciones y urbanizaciones**\$493,560**

Este concepto se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Autorización de fraccionamientos	\$ 344,129
Subdivisiones, fusiones y relotificaciones	93,295
Permiso para construcción	38,699
Permiso de introducción de agua y drenaje	8,514
Examen y aprobación de planos	8,299
Asignación de números oficiales	624
Total	\$ 493,560

Certificaciones, autorizaciones, constancias y registros **\$17,500**

En este concepto se registraron los ingresos por los trámites de escrituración de inmuebles en la colonia El Saladito.

Inscripción y refrendo **\$62,512**

En este concepto se registraron ingresos por el refrendo anual a establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.

Revisión, inspección y servicios **\$39,153**

En este concepto se registraron ingresos generados por trámites para la expedición de licencias de manejo.

Expedición de licencias municipales **\$12,674**

En este concepto se registraron ingresos por la expedición de licencias de anuncios.

PRODUCTOS **\$337,210**

Este rubro se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Enajenación de bienes muebles e inmuebles	\$ 190,560	57	\$ 90,850	48
Arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles	146,650	43	57,950	40
Total	\$ 337,210	100	\$ 148,800	44

Enajenación de bienes muebles e inmuebles **\$190,560**

En este concepto se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Lotes de panteón	\$ 160,110
Inmuebles en Cabecera Municipal	4,000
Inmuebles en colonia El Saladito	26,450
Total	\$ 190,560

Arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles \$146,650

En este concepto se registraron los ingresos por la renta del centro social.

APROVECHAMIENTOS \$84,060

Este rubro se integra por el concepto de multas por violaciones a el Reglamento de Vialidad y Tránsito.

PARTICIPACIONES \$42,834,218

Este rubro representa el 58% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Fondo General de Participaciones	\$ 23,512,049	55	\$ 23,512,049	100
Fondo Nacional de Fomento Municipal	7,853,380	18	7,853,380	100
Tenencia	53,531	-	53,531	100
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	847,184	2	847,184	100
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	841,499	2	841,499	100
Fondo de Fiscalización	1,418,557	3	1,418,557	100
Recaudación de la Venta Final de Gasolina y Diésel	214,778	1	214,778	100
Provisiones Económicas	8,093,240	19	8,093,240	100
Total	\$ 42,834,218	100	\$ 42,834,218	100

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL \$2,007,982

Este rubro representa el 3% de los ingresos totales y se integra por aportaciones recibidas para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verificó que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirman las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL \$3,202,035

Este rubro representa el 4% de los ingresos totales y se integra por aportaciones recibidas para el



Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verificó que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirmaron las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

FONDO DESCENTRALIZADO

\$5,360,724

Este rubro representa el 7% de los ingresos totales y se integra por aportaciones recibidas de Gobierno del Estado por concepto de Fondos Descentralizados.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias de fondos descentralizados efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

OTRAS APORTACIONES

\$2,057,090

Este rubro representa el 3% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Fondo de Desarrollo Municipal	\$ 1,604,169	78	\$ 1,604,169	100
Donativos DIF	452,921	22	452,921	100
Total	\$ 2,057,090	100	\$ 2,057,090	100

OTROS

\$14,028,857

Este rubro representa el 19% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Donativo de empresa particular para la construcción de clínica municipal	\$ 6,475,000	46	\$ 6,475,000	100
Fondo de Seguridad Municipal	5,010,332	35	5,010,332	100
Devolución del Impuesto sobre la Renta	1,370,741	10	1,370,741	100
ISN por participaciones	642,454	5	642,454	100
Donativos	317,650	2	267,700	84
ISR por enajenación de bienes inmuebles	104,259	1	104,259	100
Cuotas para entrada de gimnasio	73,950	1	42,550	58
Venta de bases para concursos de obras	17,500	-	9,000	51
Otros	16,971	-	14,797	87
Total	\$ 14,028,857	100	\$ 13,936,833	99



APORTACIONES DE CONTROL VEHICULAR

\$40,456

En este rubro se registraron las cuotas por derecho de control vehicular por parte del Gobierno del Estado.

EGRESOS**Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos**

Del total de los egresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva, verificando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables, comprobantes fiscales, órdenes y requisiciones de compra, contratos, entre otra documentación soporte de las partidas que integran el concepto del gasto.

El presupuesto de egresos aprobado por el R. Ayuntamiento está formulado por programas, los cuales señalan objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, mismos que se cumplieron en forma general.

A continuación, se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2021 por programa, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2020:

<u>Programas</u>	<u>Egresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2021</u>	<u>%</u>	<u>2020</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Administración Pública	\$ 13,099,466	16	\$ 11,386,542	18	\$ (1,712,924)	(15)
Servicios Primarios	9,331,596	11	9,636,181	15	304,585	3
Desarrollo Social	3,906,222	5	3,799,806	6	(106,416)	(3)
Seguridad Pública y Tránsito	113,028	-	320,754	-	207,726	65
Mantenimiento y Conservación de Activos	4,830,744	6	3,529,267	5	(1,301,477)	(37)
Adquisiciones	1,413,278	2	2,988,879	5	1,575,601	53
Desarrollo Urbano y Ecología	18,971,491	22	10,486,519	16	(8,484,972)	(81)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	397,841	-	2,529,773	4	2,131,932	84
Fondo de Fortalecimiento Municipal	3,401,028	4	1,730,747	3	(1,670,281)	(97)
Obligaciones Financieras	13,310,070	16	2,922,361	5	(10,387,709)	(355)
Otros	15,487,681	18	15,306,700	23	(180,981)	(1)
Total	\$ 84,262,445	100	\$ 64,637,529	100	\$ (19,624,916)	(30)

En el Estado de Ingresos y Egresos, los egresos se presentan por Programas y Subprogramas, los cuales se registran por centros de costos de las diferentes áreas con las que cuenta el Municipio para su operación, que detallan los conceptos del gasto.



Los Programas de Egresos de acuerdo con el origen del gasto se clasifican en los Capítulos siguientes:

Capítulo	Egresos Reales				Variación	
	2021	%	2020	%	Importe	%
Servicios Personales	\$ 21,833,938	26	\$ 23,467,197	36	\$ 1,633,259	7
Prestaciones	1,334,098	2	1,432,206	2	98,108	7
Servicios Generales	7,556,151	9	7,101,710	11	(454,441)	(6)
Materiales y Suministros	7,062,117	8	5,575,162	9	(1,486,955)	(27)
Mantenimientos	2,289,738	3	2,043,268	3	(246,470)	(12)
Apoyos	1,249,427	1	964,802	1	(284,625)	(30)
Eventos	1,962,743	2	832,085	1	(1,130,658)	(136)
Bienes Muebles	1,867,926	2	1,842,721	3	(25,205)	(1)
Bienes Inmuebles	-	-	1,200,860	2	1,200,860	100
Obras Públicas	18,431,036	22	8,330,810	13	(10,100,226)	(121)
Obligaciones Financieras	13,310,070	16	2,922,361	5	(10,387,709)	(355)
Otras Aportaciones	7,365,201	9	8,924,347	14	1,559,146	17
Total	\$ 84,262,445	100	\$ 64,637,529	100	\$ (19,624,916)	(30)

La Entidad realizó sus operaciones económicas registradas en los Capítulos antes mencionados con diferentes proveedores de bienes y servicios, determinando mediante análisis de la base de datos a los principales, los cuales se muestran a continuación:

Proveedor	Concepto	Importe
Comercializadora Intelling del Norte, S.A. de C.V.	Comercializadora	\$ 8,422,502
Constructora AVTO, S.A. de C.V.	Obra pública	8,663,696
RCB Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V.	Obra pública	8,734,686
CFE Suministrador de Servicios Básicos	Consumo de energía eléctrica	3,733,006
Servicio Topochico, S.A. de C.V.	Combustible	3,197,622
Valor Motriz, S. de R.L. de C.V.	Equipo de transporte	451,800
Irasema Gutiérrez Escamilla	Renta de mobiliario	391,674
Comercializadora de Gas MEPAR, S.A. de C.V.	Gas L.P.	370,820
Jonathan Jesús Villarreal Lujano	Servicios médicos	964,463
Rosa María Gallegos Chapa	Obra Pública	339,822
Irma Guadalupe Martínez Zamora	Renta de maquinaria	289,079
José Carlos Robledo Elizondo	Herramientas	272,180
Adriana Martínez Rangel	Ferretería	228,671

A continuación, se detallan los conceptos de gastos que integran los egresos por Capítulo y Objeto del Gasto, presentando los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichos conceptos y en algunos casos se comentan procedimientos de auditoría aplicados adicionalmente a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

SERVICIOS PERSONALES

\$21,833,938

Este capítulo representa el 26% de los egresos totales y se integra por los conceptos de gastos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Sueldos	\$ 16,975,730	78	\$ 16,975,730	100
Aguinaldo	2,447,961	12	2,435,501	99
Sueldos a personal eventual	1,235,157	6	482,466	39
Tiempo extra	303,207	1	158,454	52
Prima vacacional	270,788	1	270,788	100
Honorarios	269,081	1	269,081	100
Otras percepciones	168,604	1	147,559	88
Compensaciones	86,986	-	49,875	57
Liquidaciones	76,424	-	49,592	65
Total	\$ 21,833,938	100	\$ 20,839,046	95

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliando estas contra las nóminas correspondientes, además de manera selectiva se examinaron recibos y se verificaron los cálculos del Impuesto sobre la Renta de algunos empleados, entre otros procedimientos aplicados.

PRESTACIONES

\$1,334,098

En este capítulo se registran las erogaciones por concepto de prestaciones pagadas al personal del Municipio, las cuales representan el 2% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicio médico	\$ 540,000	40	\$ 540,000	100
Medicamentos	300,000	23	200,000	67
Fletes y acarreos	237,749	18	222,372	94
Gratificación-premio	119,263	19	92,113	77
Consumos de alimentos al personal	79,276	6	27,584	35
Uniformes	54,810	4	54,810	100
Capacitación	3,000	-	-	-
Total	\$ 1,334,098	100	\$ 1,136,879	85

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de las prestaciones pagadas al personal más importantes registradas contablemente, conciliando éstas contra los acuerdos celebrados con la Administración Municipal.

SERVICIOS GENERALES

\$7,556,151

Este capítulo representa el 9% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Consumo de energía eléctrica	\$ 3,736,671	50	\$ 1,636,347	44
Gastos de gestoría	2,077,650	28	441,414	21
Atenciones a comunidades	711,672	9	332,298	47
Arrendamiento de maquinaria	373,428	5	154,512	41
Seguro de vehículos	205,965	3	111,259	54



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Reparación de equipo de radiocomunicación	119,997	2	46,716	39
Servicio de agua y drenaje	113,295	2	57,982	51
Servicio telefónico	102,054	1	37,516	37
Gastos de cafetería	34,782	-	-	-
Arrendamiento de equipo de sonido	29,360	-	-	-
Refrendos, placas y tenencias	18,418	-	-	-
Atención a funcionarios	17,132	-	-	-
Apoyo periodístico	6,960	-	-	-
Arrendamiento de inmuebles	4,500	-	-	-
Arrendamiento de equipo de oficina	2,784	-	-	-
Gastos de representación	1,483	-	-	-
Total	\$ 7,556,151	100	\$ 2,818,044	37

Adicionalmente, se efectuó prueba global de los servicios prestados al Municipio más importantes registrados contablemente, conciliando estos contra las cláusulas y montos establecidos en los contratos celebrados con la Administración Municipal, así como en diversos acuerdos y lineamientos administrativos autorizados.

MATERIALES Y SUMINISTROS

\$7,062,117

Este capítulo representa el 8% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gasolina	\$ 3,464,102	49	\$ 1,313,270	38
Material eléctrico	820,678	11	426,656	52
Herramientas	488,843	7	210,889	43
Gas L.P.	402,035	6	209,017	52
Artículos para aseo y limpieza	297,636	4	153,954	52
Llantas	286,395	4	138,093	48
Pintura	233,627	4	134,551	58
Material deportivo, premios y trofeos	173,050	2	129,932	75
Papelería y artículos de oficina	158,828	2	75,483	48
Aceites y lubricantes	150,755	2	81,317	54
Material de imprenta	130,667	2	68,199	52
Asfalto	120,361	2	44,453	37
Adornos navideños	109,955	2	52,286	48
Material de construcción	83,804	1	83,804	100
Señalamientos viales	62,631	1	39,410	63
Refacciones	45,326	1	26,274	58
Acumuladores	10,928	-	-	-
Material de rehabilitación	8,755	-	-	-
Fertilizantes y germicidas	6,882	-	-	-
Equipo de protección civil	4,420	-	-	-
Material de plomería	2,439	-	2,439	100
Total	\$ 7,062,117	100	\$ 3,190,027	45

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones de combustibles, las bitácoras de control donde registran el suministro de combustible de los vehículos oficiales, además en complemento a la comprobación de estos gastos se obtuvo el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio para identificar los movimientos de altas y bajas, así como para su inspección física de manera aleatoria.

MANTENIMIENTOS

\$2,289,738

Este capítulo representa el 3% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Mantenimiento de:</u>				
Vehículos	\$ 1,145,641	50	\$ 390,045	34
Parques, jardines y plazas	575,175	25	320,182	56
Edificios	411,585	18	241,964	59
Alumbrado público	80,037	4	52,713	66
Equipo de oficina	27,811	1	14,865	53
Equipo de computo	14,792	1	-	-
Brechas y revestimiento	11,136	1	-	-
Vías públicas	6,160	-	-	-
Centros deportivos	4,724	-	-	-
Lavado y engrasado	4,105	-	-	-
Maquinaria y equipo diverso	3,623	-	-	-
Pavimento y calles	3,466	-	-	-
Aparatos climatizadores	1,483	-	-	-
Total	\$ 2,289,738	100	\$ 1,019,769	45

APOYOS

\$ 1,249,427

Este capítulo representa el 1% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Apoyos económicos a personas de bajos recursos	\$ 262,826	21	\$ 177,258	67
Becas a estudiantes	221,935	18	150,100	68
Atención médica a personas de escasos recursos	174,163	14	116,509	67
Apoyos para arbitrajes	152,285	12	103,008	68
Funerales a personas de escasos recursos	103,400	8	49,280	48
Materiales de construcción a personas de escasos recursos	75,035	6	70,977	95
Graduaciones	74,223	6	62,241	84
Apoyos y eventos a personas de la tercera edad	50,798	4	38,358	76
Capillas de velación	50,298	4	25,056	50
Apoyos para mantenimientos de escuelas	24,360	2	24,360	100
Comedor económico	21,658	2	15,324	71
Apoyos económicos a escuelas	13,500	1	11,000	81
Apoyos para uniformes deportivos	11,540	1	8,120	70
Apoyos para alimentación en eventos deportivos	6,288	1	5,022	80
Apoyos para transportación a personas de escasos recursos	4,000	-	4,000	100
Apoyos para trasportación a estudiantes	3,118	-	2,740	88
Total	\$ 1,249,427	100	\$ 863,353	69



Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones relacionadas con los apoyos económicos y en especie otorgados a estudiantes, gente de la tercera edad y personas de escasos recursos, que existiera el soporte documental de la solicitud de petición por parte de los beneficiados, así como de su entrega-recepción.

\$ 1,962,743

EVENTOS

Este capítulo representa el 2% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Posadas navideñas	\$ 807,942	41	\$ 464,583	58
Informe del Presidente Municipal	617,548	32	588,329	95
Aniversario del Municipio	165,197	8	116,000	70
Día de las madres	150,225	8	130,993	87
Día del padre	75,138	4	68,152	91
Cursos y manualidades	56,149	3	34,235	61
Día del niño	30,022	2	28,014	93
Eventos culturales	17,400	1	17,400	100
Devolución de anticipos de renta de salón	17,250	1	16,250	94
Festejos patronales	8,500	-	-	-
Daños a particulares	8,413	-	7,355	87
Día de la secretaria	7,309	-	-	-
Eventos cívicos	1,650	-	-	-
Total	\$ 1,962,743	100	\$ 1,471,311	75

Adicionalmente como procedimiento de auditoría, por algunos eventos se revisó que existiera la evidencia de la realización de los mismos, como su convocatoria, el material utilizado para la difusión, programa de actividades, trípticos publicitarios, material fotográfico, entre otra información.

\$ 1,867,926

BIENES MUEBLES

Este capítulo representa el 2% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Equipo de transporte	\$ 1,167,159	63	\$ 1,167,159	100
Mobiliario y equipo	379,406	20	336,649	89
Muebles y equipo de oficina	197,103	11	156,049	79
Equipo de seguridad pública	62,819	3	59,971	95
Equipo de cómputo	61,439	3	45,439	74
Total	\$ 1,867,926	100	\$ 1,765,267	95

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se inspeccionaron físicamente las adquisiciones más importantes y se verificó su debido registro en el control del patrimonio municipal.



OBRAS PÚBLICAS**\$18,431,036**

Este capítulo representa el 22% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Construcción de Barda perimetral en ojo de Agua, en la Colonia Centro	\$ 3,053,774	17	\$ 1,472,114	48
Construcción de andador de ejido Marín al Saladito	2,589,992	14	2,589,992	100
Pavimentación de calle Martínez Domínguez en ejido Marín	1,808,568	10	997,029	55
Construcción de Comedor Comunitario colonia el Saladito	1,585,750	9	1,531,841	97
Pavimentación de calle Eliseo de la Garza en la colonia el Saladito	1,537,332	8	1,537,332	100
Pavimentación de estacionamiento de Comedor en la colonia el Saladito	1,345,391	7	1,345,391	100
Alumbrado público de la Vitapista en la colonia el Saladito	1,135,261	6	1,135,261	100
Construcción de Clínica Municipal	788,343	4	788,343	100
Recarpeteo y guarniciones en las calles Leandro Garza y Escobedo en ejido Marín	731,855	4	731,855	100
Pavimentación de la calle Raúl Caballero, Juárez y Ruperto Martínez en ejido Marín	610,652	3	373,435	61
Pavimentación de calle Ruperto Martínez en el ejido Marín	496,341	3	496,341	100
Pavimentación de calle Daniel Salas en la colonia el Saladito	347,892	2	347,892	100
Construcción de guarnición en la calle Ruperto Martínez	322,563	2	322,563	100
Suministro e instalación de alumbrado público en la calle Escobedo	319,485	2	319,485	100
Pavimentación de concreto hidráulico en la calle Nogales	309,513	2	309,513	100
Subestaciones eléctricas en Clínica Municipal y Comedor Comunitario en la colonia el Saladito	305,080	2	305,080	100
Construcción de cuartos para máquinas y muro de contención en área de ambulancias	290,114	2	-	-
Forestación y reforestación	230,608	1	230,608	100
Pavimentación en estacionamiento de ambulancia en la colonia Raymundo Rodríguez	215,027	1	215,027	100
Pavimentación de estacionamiento en la Casa de la Cultura	170,299	1	170,299	100
Recarpeteo de calle camino a la Querencia en Hacienda Guadalupe	126,005	-	126,005	100
Construcción de Casa de la Cultura	89,922	-	-	-
Recarpeteo de la calle Juárez en ejido Marín	21,269	-	21,269	100
Total	\$ 18,431,036	100	\$ 15,366,675	83

De la inversión ejercida al cierre del ejercicio, la Dirección de Auditoría de Obra Pública y Desarrollo Urbano de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, seleccionó las obras públicas más importantes para comprobar el cumplimiento de los aspectos normativos, financieros y técnicos establecidos en los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como, en su caso en la Ley de Coordinación Fiscal.

OBLIGACIONES FINANCIERAS**\$13,310,070**

Este capítulo representa el 16% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Contribuciones federales	\$ 12,665,832	95	\$ 12,665,832	100
Gobierno, del Estado, 3% sobre nómina	644,238	5	644,238	100
Total	\$ 13,310,070	100	\$ 13,310,070	100

OTRAS APORTACIONES**\$7,365,201**

Este capítulo representa el 9% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Construcción de Casa de la Cultura segunda etapa en la colonia el Ejido	\$ 2,903,269	39	\$ 2,081,974	72
Construcción de Clínica Municipal segunda etapa en la colonia Centro	2,149,820	29	2,149,820	100
Construcción de alberca y chapoteadero primera etapa	1,611,049	22	1,611,049	100
Construcción de Comedor Comunitario segunda etapa	366,654	5	366,654	100
Construcción de cordón y adoquín en campo de softbol	334,409	5	334,409	100
Total	\$ 7,365,201	100	\$ 6,543,906	89

DISPONIBILIDAD**Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad**

Para la revisión de la Disponibilidad contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentado en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2021, al calce del Estado, se eligieron partidas que la integran de manera selectiva, verificando la documentación comprobatoria respectiva y que cumpliera con la normatividad aplicable, a efecto de comprobar su razonabilidad.

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2021, se determina de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial	\$ 20,055,842
<u>Más:</u>	
Ingresos	74,518,696
Subtotal	\$ 94,574,538
<u>Menos:</u>	
Egresos	84,262,445
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2021	\$ 10,312,093

A continuación, se describen las cuentas que integran la disponibilidad y en algunos casos se explican los procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo de esta sección:



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Fondos fijos	\$ 57,105
Bancos	24,331,876
Cuentas por cobrar	<u>553,833</u>
Subtotal	\$ 24,942,814
<u>Menos:</u>	
Cuentas por pagar	14,630,721
Total	\$ <u>10,312,093</u>

Fondos Fijos

\$57,105

Esta cuenta se integra por 1 fondo fijo para gastos menores, asignados a la Tesorería Municipal por \$50,000 y otra para préstamos a empleados por \$7,105 a los cuales se les practicaron arqueos.

Bancos

\$24,331,876

Esta cuenta se integra por los saldos contables de las cuentas bancarias siguientes:

<u>Fondo</u>	<u>Importe</u>
Recursos propios	\$ 22,172,316
Programas Gobierno del Estado	2,204,082
Fondo de Infraestructura Social	703
Fondo de Fortalecimiento Municipal	<u>(45,225)</u>
Total	\$ <u>24,331,876</u>

Se revisaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2021, verificando que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta y/o en su caso con las confirmaciones proporcionadas por las instituciones de crédito, así como con los auxiliares contables.

Cuentas por cobrar

\$553,833

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Crédito al salario liquidado al personal	\$ 575,826
Anticipo para gastos	56,320
Deudores diversos	<u>(78,313)</u>
Total	\$ <u>553,833</u>



Adicionalmente, como procedimiento de auditoría por los préstamos al personal, se realizó un análisis mensual de los movimientos registrados durante el ejercicio, además de manera selectiva se confirmaron saldos con los empleados que tenían adeudo.

Cuentas por pagar

\$14,630,721

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
ISR retenido al personal	\$ 14,623,363
Pasivo proveedores	7,358
Total	\$ <u>14,630,721</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría, se revisaron las nóminas para verificar las retenciones efectuadas por las remuneraciones pagadas al personal.

B) Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos sus Presupuestos y la Disponibilidad, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto en su caso por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.

———— EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO ————



VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

GESTIÓN FINANCIERA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Gestión Financiera, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el período objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU35-AF108/2022-TE	Presidente Municipal	Presentó respuesta el 31 de agosto 2022

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante período objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU35-AF107/2022-EX	Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal [Extitular]	Presentó respuesta el 31 de agosto 2022

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por: el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quien se desempeñó como tal en el período objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular", y, por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables



- a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37 fracción II).
- b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).
- d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).
- e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).
- f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).
- g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).
- h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
- j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.
- k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).



II. Registros Presupuestales

- a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado Básico en Municipios con población menor a 5,000 habitantes, sea exigido (artículo 38 conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) publicado en el POE).
- b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

- a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).
- c) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
- d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, al acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales del sistema de contabilidad gubernamental simplificado para los municipios con menos de veinticinco mil habitantes y al acuerdo por el que se emite el manual de contabilidad gubernamental del sistema simplificado básico (ssb) para los municipios con menos de cinco mil habitantes, publicados en el POE, la cual debe contener:

- a) Información presupuestaria

a.1.Estado analítico por rubros de ingresos.

a.2.Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto.

V. Transparencia

- a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
- b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62.
- c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

VI. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

- a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).
- b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):
 - b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).
 - b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).
 - b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).
 - b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).
- c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a



los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

- d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Normativa

**Respuesta
Del Ente Público y Extitular**

"En lo que respecta a esta información le informo que nos daremos la tarea de cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cuanto se tenga por cumplido dicha normativa le haremos llegar una copia de la misma".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación, ya que los argumentos manifestados en su respuesta no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados y no se proporcionó evidencia documental que muestre el cumplimiento o en su caso el avance de las obligaciones que la referida Ley le impone para el ejercicio 2021.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

General

2. Se revisó el cumplimiento de las obligaciones de publicación e integración de Cuenta Pública que le imponen a los entes fiscalizados los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos, a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de los artículos 4, 5, 18, 58 y vigésimo



transitorio de la citada Ley, y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2016; observando lo siguiente:

a) Obligaciones de integración de Cuenta Pública

En la Cuenta Pública 2021 presentada al H. Congreso de Estado y remitida el 8 de abril de 2022 para su revisión y evaluación a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, no se incluyeron los formatos: a) Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado; b) Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos; c) Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos; d) Formato 4: Balance Presupuestario; e) Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado; y f) Formatos 6: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional); y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), contraviniendo lo dispuesto en el apartado "Publicación y Entrega de Información" punto 8, de los referidos CRITERIOS.

b) Obligaciones de publicación

En la consulta efectuada el día 2 de junio de 2022 al portal de internet del ente público <https://www.marin.gob.mx/>, se advirtió que éste ha sido omiso en publicar los formatos 1 a 6 para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en adelante LDF) y Guía de Cumplimiento de la LDF, especificados en los anexos 1 y 3 de los citados CRITERIOS, incumpliendo con lo dispuesto en los punto 8 y 9 de los invocados CRITERIOS emitidos por el CONAC, y artículos 56, 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 70, fracciones XXI y XXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 95 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Normativa

**Respuesta
Del Ente Público y Extitular**

"En lo que respecta a esta observación le informo que para el próximo ejercicio fiscal cumpliremos con la normatividad establecida en la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios emitidos por el consejo nacional de armonización contable".



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados en su respuesta no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

EGRESOS

GENERAL

3. No se localizó ni se proporcionó evidencia documental de la planeación y programación (programa anual) de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y de contratación de servicios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue posible verificar que estén alineados con el Plan Municipal de Desarrollo, ni se dio a conocer dicho programa en su portal de internet, a más tardar el 31 de enero del año correspondiente, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 9, 10 y 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En lo que respecta a esta observación le informo que nos daremos a la tarea de elaborar la Planeación y Programación (Programa Anual) de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y de contratación de servicios alineados con el plan municipal de desarrollo y darlo a conocer en el portal de internet, en cuanto se tenga le haremos llegar una copia del mismo".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados en su respuesta no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



PRESTACIONES

Fletes y acarreos

4. Se registraron pagos por valor de \$177,828 a nombre de Irma Guadalupe Martínez Zamora por concepto de fletes y renta de maquinaria, amparados con facturas y comprobantes de transferencias bancarias, observando que este tipo de erogaciones, no se justificaron con los pedidos que se debieron de elaborar para la autorización de los servicios, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación al numeral 89, párrafo segundo, del Reglamento de dicha Ley, los cuales se detallan con las pólizas siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Importe</u>
29/11/21	2021110059	\$ 111,476
29/12/21	2021120083	66,352
Total		<u>\$ 177,828</u>

Normativa

Respuesta Del Ente Público y Extitular

"En lo que respecta a esta observación se anexa copia certificada del oficio de petición del servicio por parte del director de obras publicas a la Tesorería Municipal".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual consiste en copia certificada de oficio firmado por el Director de Obras Públicas en el cual solicita el servicio de fletes y comprobantes fiscales, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación exhibida no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados, en relación a que no se anexó el pedido con los requisitos generales que deben contener y que se debió de elaborar para la autorización de los servicios.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



MATERIALES Y SUMINISTROS

Aceites y lubricantes

5. Se registraron pagos por valor de \$90,656 a nombre de Comercializadora Intelling del Norte, S.A. de C.V. por la compra de aceites y refacciones, amparadas con facturas y comprobantes de transferencias bancarias, observando que este tipo de erogaciones, no se justifican con los pedidos que se debieron de elaborar para la autorización de las adquisiciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación al numeral 89, párrafo segundo, del Reglamento de dicha Ley, los cuales se detallan con las pólizas siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Importe</u>
12/08/21	2021080029	\$ 45,796
22/10/21	2021100038	26,274
21/12/21	2021120069	18,586
Total		<u>\$ 90,656</u>

Normativa

Respuesta Del Ente Público y Extitular

"En lo que respecta a esta observación se anexa copia certificada del oficio de petición de la compra por parte del director de Servicios Primarios a la Tesorería Municipal".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual consiste en copia certificada de oficio firmado por el Director de Servicios Primarios en el cual solicita la compra de aceites, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación exhibida no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados, en relación a que no se anexó el pedido con los requisitos generales que deben contener y que se debió de elaborar para la autorización de las adquisiciones.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



Artículos para aseo y limpieza

6. Se registró póliza de diario 2021010036 el 25 de enero de 2021 por valor de \$18,180 a nombre de Comercializadora Intelling del Norte, S.A. de C.V. por la compra de artículos para aseo y limpieza, amparada con factura y comprobante de transferencia bancaria, observando que este tipo de erogación, no se justifica con el pedido que se debió de elaborar para la autorización de las adquisiciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación al numeral 89, párrafo segundo, del Reglamento de dicha Ley.

Normativa

Respuesta Del Ente Público y Extitular

"En lo que respecta a esta observación se anexa copia certificada del oficio de petición de la compra por parte del DIF a la Tesorería Municipal".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual consiste en copia certificada de oficio firmado por la Presidenta del DIF Municipal en el cual solicita la compra de material de limpieza, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación exhibida no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados, en relación a que no se anexó el pedido con los requisitos generales que deben contener y que se debió de elaborar para la autorización de las adquisiciones.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Material de imprenta

7. Se registró póliza de diario 2021020060 el 19 de febrero de 2021 por valor de \$12,998 a nombre de Alondra Pedraza García, por la compra de material de imprenta, amparada con factura y comprobante de transferencia bancaria, observando que este tipo de erogación, no se justifica con el pedido que se debió de elaborar para la autorización de la adquisición, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación al numeral 89, párrafo segundo, del Reglamento de dicha Ley.



Normativa

**Respuesta
Del Ente Público y Extitular**

"En lo que respecta a esta observación se anexa copia certificada del oficio de petición de la compra por parte del Alcalde a la Tesorería Municipal".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual consiste en copia certificada de oficio firmado por el Presidente Municipal en el cual solicita la compra de material de imprenta, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación exhibida no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados, en relación a que no se anexó el pedido con los requisitos generales que deben contener y que se debió de elaborar para la autorización de las adquisiciones.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Material eléctrico

8. Se registró póliza de diario 2021020043 el 16 de febrero de 2021 por valor de \$114,589 a nombre de Comercializadora Intelling del Norte, S.A. de C.V. por la compra de luminarias, amparada con factura y comprobante de transferencia bancaria, observando que este tipo de erogación, no se justifica con el pedido que se debió de elaborar para la autorización de las adquisiciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación al numeral 89, párrafo segundo, del Reglamento de dicha Ley.

Normativa

**Respuesta
Del Ente Público y Extitular**

"En lo que respecta a esta observación se anexa copia certificada del oficio de petición de la compra por parte del director de Servicios Primarios a la Tesorería Municipal".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y Extitular, la cual consiste en copia certificada de oficio firmado por el Director de Servicios Primarios



en el cual solicita la compra de material de alumbrado, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación exhibida no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados, en relación a que no se anexó el pedido con los requisitos generales que deben contener y que se debió de elaborar para la autorización de las adquisiciones.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

MANTENIMIENTOS

Mantenimiento de vehículos

9. En el ejercicio 2021 se registraron erogaciones por el mantenimiento de vehículos oficiales por importe de \$1,145,641 observando que no se cuenta con bitácoras autorizadas por unidad que identifiquen las refacciones utilizadas, tipo de mantenimiento y el costo que representó, entre otra información, que permitan medir la eficiencia, eficacia, economía y honradez, de los recursos económicos dispuestos, incumpliendo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Económica

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En lo que respecta a esta observación le anexo copia certificada de las bitácoras autorizadas".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual consiste en copias certificadas de bitácoras de mantenimiento de los vehículos oficiales las cuales indican la fecha, descripción del mantenimiento y firma de autorización del personal responsable, solventando parcialmente la observación de aspecto económico por importe de \$1,145,641, subsistiendo el aspecto normativo, ya que en las citadas bitácoras no se menciona el costo que representaron las refacciones y los mantenimientos que permitan medir la eficiencia, eficacia, economía y honradez, de los recursos económicos dispuestos de conformidad con la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



EVENTOS

Informe del Presidente Municipal

10. Se registraron pagos por valor de \$154,860 a nombre de Comercializadora Intelling del Norte, S.A. de C.V. por la compra de platillos, amparadas con facturas y comprobantes de transferencias bancarias, observando que este tipo de erogaciones, no se justifican con los pedidos que se debieron de elaborar para la autorización de las adquisiciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación al numeral 89, párrafo segundo, del Reglamento de dicha Ley, los cuales se detallan con las pólizas siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Importe</u>
08/10/21	2021100010	\$ 125,860
08/10/21	2021100011	29,000
Total		<u>\$ 154,860</u>

Normativa

Respuesta Del Ente Público y Extitular

"En lo que respecta a esta observación se anexa copia certificada del oficio de petición de la compra por parte del Alcalde a la Tesorería Municipal".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual consiste en copias certificadas de oficios firmados por el Presidente Municipal en los cuales solicita la compra de platillos, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación exhibida no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados, en relación a que no se anexaron los pedidos con los requisitos generales que deben contener y que se debieron de elaborar para la autorización de las adquisiciones.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



Daños a particulares

11. Se registró póliza de cheque 10849 por valor de \$7,355 el 25 de marzo de 2021 a nombre de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. por concepto de pago de deducible de accidente vial, observando que no se localizó su respectiva documentación comprobatoria fiscal que respalde la erogación realizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Económica - Monto no solventado \$7,355

Respuesta Del Ente Público y Extitular

"En lo que respecta a esta observación se anexa copia certificada de la documentación comprobatoria donde nos solicitan el pago a realizar así como fotografías del daño al vehículo particular".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual consiste en copias certificadas de formato de instrucciones de pago por parte de la aseguradora y fotografías del vehículo siniestrado, no solventando la observación de aspecto económico por importe de \$7,355 debido a que no se anexó la documentación comprobatoria fiscal que respalde la erogación realizada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Vista a la Autoridad Investigadora.

BIENES MUEBLES

Equipo de transporte

12. Se registró póliza de diario 2021120073 el 24 de diciembre de 2021 por importe de \$451,800 a nombre de Valor Motriz S. de R.L. de C.V., por la compra de camioneta Toyota Hilux modelo 2022, no localizando durante el proceso de la revisión las cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores para su adjudicación, ni el contrato donde se establezcan los derechos y obligaciones entre ambas partes, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 42, 43, 46 de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 89 de su Reglamento y 77 fracción II, de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2021.

Normativa

**Respuesta
Del Ente Público y Extitular**

"En lo que respecta a esta observación le informo que no se elaboro contrato por la compra de la camioneta marca Toyota Hllux modelo 2022 ya que la adquisición fue en una sola exhibición sin haber anticipo ni íguales mensuales, en lo que respecta a las cotizaciones no se llevaron a cabo ya que la camioneta cumplía con las necesidades del municipio en cuanto su rendimiento, capacidad, estabilidad y seguridad".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación, debido a que el argumento manifestado en su respuesta no desvirtúa lo señalado y no se anexaron las 3 cotizaciones de proveedores, ni el contrato que justifiquen el cumplimiento del procedimiento de adjudicación de conformidad con lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

Contribuciones federales

13. Se registraron pólizas de diario por importe de \$1,930,511 por concepto de pagos provisionales de las retenciones del ISR enteradas al Servicio de Administración Tributaria correspondientes a los meses de diciembre del 2020 y de enero a noviembre del 2021, observando que se debieron contabilizar en la cuenta contable Impuestos por pagar para disminuir el saldo del pasivo correspondiente; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Mes</u>	<u>Importe</u>
19/01/21	2021010086	Diciembre 2020	\$ 521,942
17/02/21	2021020106	Enero	104,098



<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Mes</u>	<u>Importe</u>
09/03/21	2021030101	Febrero	103,336
20/04/21	2021040099	Marzo	121,231
14/05/21	2021050091	Abril	103,270
15/06/21	2021060090	Mayo	114,421
16/07/21	2021070112	Junio	127,691
19/08/21	2021080089	Julio	102,446
16/09/21	2021090125	Agosto	109,958
19/10/21	2021100090	Septiembre	358,321
17/11/21	2021110096	Octubre	89,395
17/12/21	2021120090	Noviembre	74,402
Total			\$ <u>1,930,511</u>

Financiera - Monto no solventado \$1,930,511

Respuesta

@@Del Ente Público y Extitular@

"En lo que respecta a esta observación se tomara en cuenta para el registro contable en la cuenta de impuestos por pagar".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación de aspecto financiero por importe de \$1,930,511 debido a que los argumentos manifestados en su respuesta no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

14. Se registró póliza de diario 2021050090 por importe de \$10,679,048 el 6 de mayo de 2021 por concepto de pagos provisionales de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta enteradas al Servicio de Administración Tributaria correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, de los cuales se observa que se efectuaron pagos por valor de \$7,336,163 por concepto de actualizaciones, recargos y multas, derivado de la presentación de manera extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria, lo cual evidencia que los recursos económicos no se administraron con eficiencia, eficacia y economía, en consideración a lo señalado en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y numeral 100 fracción X, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de



Nuevo León, incumpliendo además, con lo establecido en el artículo 96 primero y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los cuales se detallan a continuación:

Mes declarado	Actualización	Recargos	Multas	Importe total
Ejercicio 2015				
Enero	-	-\$	38,591 \$	38,591
Febrero	-	-	37,163	37,163
Marzo	\$ 25,035 \$	89,097	85,263	199,395
Abril	28,385	100,528	95,532	224,445
Mayo	28,628	100,024	94,159	222,811
Junio	-	-	48,152	48,152
Julio	31,864	113,575	106,327	251,766
Agosto	27,170	97,998	91,540	216,708
Septiembre	31,289	114,863	107,226	253,378
Octubre	105,923	398,071	371,937	875,931
Noviembre	29,488	113,584	106,244	249,316
Diciembre	74,995	294,777	275,695	645,467
Ejercicio 2016				
Enero	28,961	116,023	108,459	253,443
Febrero	27,638	113,182	105,822	246,642
Marzo	30,853	127,635	119,008	277,396
Abril	29,288	120,126	111,189	260,603
Mayo	30,564	121,427	113,466	265,457
Junio	29,039	114,249	108,404	251,692
Julio	27,433	107,484	103,728	238,645
Agosto	34,415	134,406	131,986	300,807
Septiembre	24,809	97,921	98,192	220,922
Octubre	26,970	107,589	110,180	244,739
Noviembre	21,989	89,446	93,740	205,175
Diciembre	138,134	565,070	604,215	1,307,419
Total	\$ 832,870 \$	\$ 3,237,075 \$	\$ 3,266,218 \$	\$ 7,336,163

Económica - Monto no solventado \$7,336,163

Respuesta Del Ente Público y Extitular

"En lo que respecta a esta observación le informo que el adeudo del saldo por pagar por concepto de pagos provisionales por los ejercicios fiscales 2015 y 2016 no corresponden a esta administración, mas sin embargo se hizo un esfuerzo muy grande y la gestión necesaria con la Tesorería General del Estado para que nos apoyara con el recurso para poder ponernos al corriente sin existir dolo alguno".



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación de aspecto económico por importe de \$7,336,163, debido a que no se presentó documentación que evidencie la reintegración de los recursos que se pagaron por concepto de actualizaciones, recargos y multas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

DISPONIBILIDAD

General

15. Se observó que el saldo inicial del ejercicio 2021 de la Disponibilidad reflejado en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos de la Cuenta Pública 2021, refleja una diferencia por \$(14,574,505) respecto al saldo final del ejercicio anterior que debería ser el mismo, no localizando ni siendo exhibida la documentación que sustente las cifras definitivas, respecto al cuadro comparativo que refleja y detalla las variaciones de este concepto:

<u>Concepto</u>	<u>Cuenta Pública</u>	<u>Balanza de Comprobación</u>	<u>Diferencia</u>
Saldo disponible al 1 de enero de 2021	\$ 5,481,337 \$	20,055,842 \$	(14,574,505)
Mas			
Ingresos	74,518,696	74,518,696	-
Subtotal	80,000,033	94,574,538	(14,574,505)
Menos			
Egresos	84,262,445	84,262,445	-
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2021	\$ (4,262,412) \$	10,312,093 \$	(14,574,505)

- a) Además, no se anexó en la Cuenta Pública el formato del Análisis de la Disponibilidad que según la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2021, se integra por las cuentas siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Balanza de comprobación</u>
Fondos fijos	\$ 57,105
Bancos	24,331,876
Cuentas por cobrar	553,833
Cuentas por pagar	\$ (14,630,721)
Total	\$ 10,312,093

Detectando un manejo inadecuado de la información respecto de la Disponibilidad del Municipio, incumpliendo con lo establecido en artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Financiera - Monto no solventado \$14,574,505

**Respuesta
Del Ente Público y Extitular**

"En lo que respecta a esta observación le informo que el sistema Nemotek no esta tomando en cuenta los saldos iniciales, motivo por el cual las cifras no cuadran con lo presentado en la cuenta publica, en cuanto tengamos listo el sistema con las cifras actualizadas le haremos llegar copia certificada de los reportes contables.

En cuanto al reporte del análisis de la disponibilidad que no se anexo en la cuenta pública, se tomara en cuenta esta observación para el siguiente ejercicio fiscal".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación de aspecto financiero por importe de \$14,574,505 debido a que los argumentos manifestados en su respuesta no desvirtúan lo señalado y no se proporcionó la documentación que justifique la diferencia detectada.

En relación al inciso a) no se solventa la observación, ya que los argumentos manifestados no desvirtúan lo señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Vista a la Autoridad Investigadora.

BANCOS

16. De la revisión practicada a las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2021 elaboradas por el personal del Municipio, se detectaron partidas en conciliación las cuales no indican su fecha de antigüedad y no se han realizado los movimientos necesarios para la depuración de las citadas conciliaciones de acuerdo con el detalle siguiente:



<u>Cuenta bancaria</u>	<u>Depósitos en tránsito</u>	<u>Cheques en tránsito</u>
Fondo de Seguridad No. XXXXXX6622	\$ 150,141	\$ 11,987
Fondo de Seguridad ISN No. XXXXXX2343	723,087	-
Fondo de Fortalecimiento Municipal No. XXXXXX6606	-	18,465
Vida Digna 2009 No. XXXXXX4402	102,121	723,087
Terrenos Municipales No. XXXXXX6338	56,057	25,276
Gasto corriente No. XXXXXX6308	150,141	3,450

Esta situación representa riesgos en el manejo de los recursos municipales, debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para la administración del efectivo, incumpliendo lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Financiera - Monto no solventado \$1,963,812

**Respuesta
Del Ente Público y Extitular**

"En lo que respecta a esta observación se tomara en cuenta para la cancelación de los saldos con la finalidad de depurar las cuentas bancarias".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación de aspecto financiero por un importe de \$1,963,812, debido a que lo manifestado en su respuesta no desvirtúa lo señalado y no se anexó la documentación que evidencie los movimientos realizados para la depuración de las citadas conciliaciones y la cancelación de los saldos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Vista a la Autoridad Investigadora.

CUENTAS POR COBRAR

17. Al 31 de diciembre del 2021 se detectó un saldo negativo por importe de \$(78,312) correspondientes a movimientos por préstamos de empleados municipales, observando que la Administración Municipal no ha realizado las acciones de depuración en dicha cuenta,



incumpliendo con lo establecido en los artículos 100, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Financiera - Monto no solventado \$78,312

**Respuesta
Del Ente Público y Extitular**

"En lo que respecta a esta observación se anexa copia certificada de la póliza del reintegro de la caja de prestamos de las administraciones a que corresponde, así como oficio donde se solicita al banco BBVA Bancomer los estados de cuenta de 2015-2018 para enviarlos por alcance y soportar la póliza antes mencionada, se notifica que se realizaran las depuraciones pertinente para dejar los saldos reales".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual consiste en copias certificadas de póliza de diario 2018100112 del 30 de octubre de 2018 por concepto de reintegro de caja de préstamos a trabajadores y oficio dirigido a BBVA México, S.A. en el cual solicitan estados de cuenta, no solventando la observación de aspecto financiero por importe de \$78,312 debido a que los argumentos manifestados en su respuesta y la documentación exhibida no desvirtúan lo señalado y no se proporcionó la documentación que justifique el saldo citado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

18. Durante el proceso de la auditoría se detectó que no se han realizado las acciones de depuración o cancelación del saldo de la cuenta Anticipo para gastos por importe de \$56,320, el cual en el ejercicio 2021 no tuvo movimientos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 100 fracciones X y XII y 104 fracciones I y III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Financiera - Monto no solventado \$56,320

**Respuesta
Del Ente Público y Extitular**



"En lo que respecta a esta observación se anexa copia certificada de la póliza del reintegro de la caja de prestamos de las administraciones a que corresponde, así como oficio donde se solicita al banco BBVA Bancomer los estados de cuenta de 2015-2018 para enviarlos por alcance y soportar la póliza antes mencionada, se notifica que se realizaran las depuraciones pertinente para dejar los saldos reales".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual consiste en copias certificadas de póliza de diario 2018100112 del 30 de octubre de 2018 por concepto de reintegro de caja de préstamos a trabajadores y oficio dirigido a BBVA México, S.A. en el cual solicitan estados de cuenta, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados en su respuesta y la documentación exhibida no desvirtúan lo señalado y no se anexó la documentación que evidencie las acciones realizadas para cancelar el saldo citado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

CUENTAS POR PAGAR

Impuestos por pagar

19. El saldo al 31 de diciembre de 2021 de la cuenta 20101-1 ISR retenido al personal asciende a \$15,673,074 y corresponde al Impuesto sobre la Renta retenido al personal por los sueldos pagados, el cual según los auxiliares contables se integra conforme a su antigüedad, como sigue:

<u>Año</u>	<u>Importe</u>
Saldo anterior al 2017	\$ 5,884,847
Ejercicio 2017	1,910,420
Ejercicio 2018	2,256,052
Ejercicio 2019	1,862,593
Ejercicio 2020	2,075,528
Ejercicio 2021	1,683,634
Total	\$ <u>15,673,074</u>

Observando que este saldo se incrementa por los movimientos contables de cada año, debido a que no se aplican los pagos provisionales de las retenciones del ISR enteradas al Servicio de Administración Tributaria correspondientes a cada ejercicio, los cuales se registraron en la cuenta de gastos contribuciones federales; incumpliendo con lo establecido



en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Financiera - Monto no solventado \$15,673,074

**Respuesta
Del Ente Público y Extitular**

"En lo que respecta a esta observación le informo que Tesorería General del Estado nos esta apoyando con el recurso para los pagos provisionales de las retenciones del ISR y poder ponernos al corriente, en cuanto nos llegue el recurso se haran los pagos correspondientes y le haremos llegar una copia certificada de los mismos.

Cabe mencionar que en los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 fueron pagados en su totalidad, se anexa copia certificada de los pagos".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual consiste en copias certificadas de las declaraciones provisionales de impuestos federales y recibos bancarios correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, póliza de diario 2021060095 del 30 de junio de 2021 por concepto de anticipo de participaciones y confirmación de adeudo ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, no solventando la observación de aspecto financiero por importe de \$15,673,074, debido a que los argumentos manifestados en su respuesta y la documentación exhibida no desvirtúan lo señalado, en relación a que los citados pagos provisionales de las retenciones del ISR no se registraron en la cuenta de impuestos por pagar para disminuir el saldo de dicha cuenta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

20. Al 31 de diciembre del 2021 se detectó un saldo negativo por importe de \$(1,049,712) el cual durante el ejercicio no tuvo movimientos y corresponde a la cuenta 20101-2 10% ISR retenido, honorarios y arrendamiento, observando que la Administración Municipal no ha realizado las acciones de depuración en dicha cuenta, incumpliendo con lo establecido en los artículos 100, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Financiera - Monto no solventado \$1,049,712



Respuesta
Ente Público y Extitular

"En lo que respecta a esta observación se tomara en cuenta para hacer el ajuste contable correspondiente para la depuración de la cuenta".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación de aspecto financiero por importe de \$1,049,712 debido a que los argumentos manifestados en su respuesta no desvirtúan lo señalado y no se proporcionó la documentación que justifique el saldo citado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Vista a la Autoridad Investigadora.

NORMATIVIDAD

Ley para la Prevención y Combate del Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León

21. Se observó que la Administración Municipal no ha reformado el reglamento que regula el funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo transitorio de la Ley para la Prevención y Combate del Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de mayo de 2011, el cual señala que los Ayuntamientos de los Municipios deberán expedir o modificar los reglamentos correspondientes, en los términos de esta Ley, dentro de los 270 días siguientes a su entrada en vigor, incumpliendo también con lo establecido en los artículos 36 fracción VII, 37 fracción III inciso c), 222 y 223 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta
Del Ente Público y Extitular

"En lo que respecta a esta observación se tomara en cuenta para hacer la reforma al reglamento que regula el funcionamiento de los establecimientos que expiden bebidas alcohólicas, de conformidad a lo establecido en el artículo octavo transitorio de la ley para la



prevención y combate del abuso de alcohol y de regulación para su venta y consumo para el estado de Nuevo León".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no desvirtúa el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

22. Como prueba de auditoría se determinó consultar el portal de internet del Ente Público, en su apartado de transparencia <https://marin.gob.mx/menutransparencia/>, a efecto de obtener diversa información financiera, observando que este ha sido omiso en publicar la información que se menciona los artículos 83, 95, 96 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En lo que respecta a esta observación actualmente se esta actualizando el portal de Internet del municipio de Marín, Nuevo León, en cuanto se tenga por terminado dicha actualización se le informara a la brevedad posible".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no desvirtúa el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

CUENTA PÚBLICA

23. En la Cuenta Pública del ejercicio 2021 del Ente Público que se presentó al H. Congreso del Estado, no se adjuntó la documentación de la entrega-recepción de la Administración



Municipal, ni el análisis de la glosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 segundo párrafo la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, incumpliendo lo señalado en el artículo 9, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

**Respuesta
Del Ente Público y Extitular**

"En lo que respecta a esta observación se tomara en cuenta para el próximo ejercicio fiscal".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no desvirtúa el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

24. El saldo de las cuentas por cobrar que no forman parte de la Disponibilidad informadas en la Cuenta Pública al cierre del ejercicio 2021 asciende a la cantidad de \$1,977,372, no localizando ni siendo exhibidas durante la auditoría las medidas implementadas por el Tesorero Municipal para la recuperación de estos saldos por cobrar y así incrementar los ingresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 100, fracción X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Refrendo de alcoholes	\$ 792,262
Enajenación de terrenos municipales	491,190
Enajenación de lotes de panteón	391,620
Enajenación de bienes inmuebles Saladito	215,800
Trámites de escrituras Saladito	86,500
Total	\$ <u>1,977,372</u>

Financiera - Monto no solventado \$1,977,372



Respuesta
Del Ente Público y Extitular

"En lo que respecta a esta observación se tomara en cuenta para llevar a cabo la gestión correspondiente par la recuperación de los saldos por cobrar".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no desvirtúa el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

25. El Presupuesto de Egresos para el año 2021 autorizado por el Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2020, no incluye los apartados en los que se contenga, acorde con la "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la siguiente información: 1) Clasificador por objeto del gasto, 2) clasificación administrativa, 3) clasificador funcional del gasto, 4) clasificador por tipo de gasto, 5) prioridades de gasto, 6) listado de programas y proyectos, y 7) analítico de plazas en el que se desglosen todas las remuneraciones; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 60, 61, fracción II, incisos a) al c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normativa

Respuesta
Del Ente Público y Extitular

"En lo que respecta a esta observación se tomará en cuenta para el próximo ejercicio fiscal".



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no desvirtúa lo señalado, en relación al presupuesto de egresos del ejercicio 2021.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

OBRA PÚBLICA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU35-AOP275/2022-TE	Presidente Municipal [en adelante Ente Público].	Presentó respuesta el 6 de octubre de 2022.
<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el periodo objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU35-AOP277/2022-EX	Titular responsable del Ente Público durante el periodo de revisión [Ejercicio 2021]	Presentó respuesta el 6 de octubre de 2022.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quien se desempeñó como tal en el periodo objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular"; y, por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$25,565,631 se seleccionaron \$20,482,339, que representan un 80%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en



adelante LOPEMNL), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos registrado durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
1	PMM-34-SF-24/2021	Pavimentación de calle Eliseo de la Garza y lateral al Boulevard Martínez Domínguez, en la Colonia El Saladito y el Ejido Marín.	\$ 3,345,901
2	PMM-34-SE-15-A/2020	Construcción de barda perimetral en Ojo de Agua, en la Colonia Centro.	\$ 3,053,774
3	PMM-34-SF-29/2021	Construcción de andador Marín-Saladito, en las Colonias Centro y El Saladito.	\$ 2,589,992
4	PMM-34-SF-19/2020	Pavimentación de calles Ruperto Martínez, Raúl Caballero, Juárez, y estacionamiento del comedor, en las Colonias El Saladito y Ejido Marín.	\$ 2,473,653
5	PMM-34-SE-18/2020	Construcción de segunda etapa de la Casa de Cultura, en la Colonia El Ejido.	\$ 2,903,269

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO OBRA PUBLICA Y ECOLOGÍA

Obras Públicas

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
1	PMM-34-SF-24/2021	Pavimentación de calle Eliseo de la Garza y lateral al Boulevard Martínez Domínguez, en la Colonia El Saladito y el Ejido Marín.	\$ 3,345,901



26. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 7 de mayo de 2021, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL. (Obs. 1.1)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa bitácora posterior al 7 de mayo del 2021".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió copia fotostática certificada de los registros de bitácora del 8 al 12 de mayo de 2021, por lo que se solventa lo correspondiente a los mismos; sin embargo, en cuanto a los registros en bitácora de trabajos ejecutados posteriores al 12 de mayo de 2021, y hasta la terminación de los mismos, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la documentación que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada. Es de mencionar que la obra se concluyó hasta el 19 de junio de 2021, según el aviso de terminación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

27. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el dictamen que sirvió como fundamento para el fallo, obligación establecida en el artículo 58, párrafo segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 1.2)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa tabla comparativa de proposiciones de contratistas".



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de dos tablas comparativas de los participantes al concurso para la obra en estudio, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el dictamen que sirvió como fundamento para el fallo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, documentación en la cual se precise la opinión del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública, sobre la adjudicación del contrato para la obra en estudio, obligación establecida en el artículo 98, de la *LOPEMNL*. (Obs. 1.3)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"No se tiene dato".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise el diseño y la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTPENL*. (Obs. 1.4)

Normativa



Respuesta**Del Ente Público y del Extitular:**

"En esta obra por las condiciones naturales del terreno al ubicarse en una zona alfa no requiere diseño y/o solución para drenaje pluvial".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

30. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, y en la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 1.5)

Normativa

Respuesta**Del Ente Público y del Extitular:**

"Se anexa oficio con la información requerida".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió copia fotostática certificada de la documentación que comprueba que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Profesional Responsable, por lo que se solventa lo correspondiente al mismo; sin embargo, en cuanto a la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado, que validaría técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, debido a que el laboratorio que presentan en la documentación, no se encuentra dentro del listado de laboratorios certificados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Vista a la Autoridad Investigadora.*

31. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 90 y 95, de la *LCRPENL*; en relación con el artículo 6, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 1.11)

*Normativa***Respuesta**Del Ente Público y del Extitular:*"No se tiene dato".***Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Vista a la Autoridad Investigadora.*

32. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 90; y 95, de la *LCRPENL*; en relación con los artículos 8, 91, 92, 96 y 97, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 1.12)

*Normativa***Respuesta**Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexan ensayos de aplicación de carpeta".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de informes de pruebas de mezcla asfáltica de granulometría densa y de carpeta asfáltica, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan a su respuesta, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, para las capas de riego de impregnación y riego de liga.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
2 0	PMM-34-SE-15-A/202	Construcción de barda perimetral en Ojo de Agua, en la Colonia Centro.	\$ 3,053,774

33. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el dictamen que sirvió como fundamento para el fallo, obligación establecida en el artículo 58, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*. (Obs. 2.2)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa tabla comparativa de propuestas".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de una tabla comparativa de los participantes al concurso de la obra en estudio, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta, el dictamen que sirvió como fundamento para el fallo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, documentación en la cual se precise la opinión del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública, sobre la adjudicación del contrato para la obra en estudio, obligación establecida en el artículo 98, de la *LOPEMNL*. (Obs. 2.4)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"No se tiene ese dato".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de acuerdos sobre opiniones y dictámenes del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública, obligación establecida en el artículo 104, de la *LOPEMNL*. (Obs. 2.5)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"No se tiene ese dato".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
3	PMM-34-SF-29/2021	Construcción de andador Marín-Saladito, en las Colonias Centro y El Saladito.	\$ 2,589,992

36. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos 4.- "Escarificación y compactación de terracerías hasta 20 cm de espesor compactadas al 95% proctor, estabilizadas con cal al 5% en caso de ser necesario", 5.- "Formación de terraplén con material de banco seleccionado por la dependencia en capas de 20 cm, de espesor compactado al 95% Proctor", 6.- "Suministro y compactación de base triturada de caliza de 12 cm de espesor, compactado al 95% proctor" y 8.- "Suministro y colocación de carpeta asfáltica en caliente de 4 cm de espesor para vialidad tipo I, compactado al 95% proctor, con material triturado de caliza y mezcla asfáltica con polímeros", obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 3.1)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"A razón que esa obra no es para tránsito vehicular, sino solo es para que los vecinos de ese sector caminen por un lugar seguro retirado de la carretera y/o para hacer ejercicio, no se solicitó servicio de laboratorio o diseño de pavimento".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que independientemente del uso o destino de los trabajos, se debe comprobar el espesor y grado de compactación solicitados en la especificación de los conceptos observados, mediante las pruebas de laboratorio correspondientes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas



incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

37. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el dictamen que sirvió como fundamento para el fallo, obligación establecida en el artículo 58, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*. (Obs. 3.2)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa tabla comparativa de propuestas".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de una tabla comparativa de los participantes al concurso para la obra en estudio, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el dictamen que sirvió como fundamento para el fallo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

38. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, documentación en la cual se precise la opinión del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública, sobre la adjudicación del contrato para la obra en estudio, obligación establecida en el artículo 98, de la *LOPEMNL*. (Obs. 3.3)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"No se tiene ese dato".



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de acuerdos sobre opiniones y dictámenes del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública, obligación establecida en el artículo 104, de la LOPEMNL. (Obs. 3.4)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"No se tiene ese dato".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
4	PMM-34-SF-19/2020	Pavimentación de calles Ruperto Martínez, Raúl Caballero, Juárez, y estacionamiento del comedor, en las Colonias El Saladito y Ejido Marín.	\$ 2,473,653

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$2,473,653 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 4.2)

Normativa



RespuestaDel Ente Público y del Extitular:*"Se anexa fianza".***Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la fianza de un convenio, mediante la cual se amplía el importe original de la fianza de cumplimiento del contrato a \$2,473,652.95, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien es cierto la fianza de cumplimiento cubre el importe total ejercido, también lo es que no cuenta con una vigencia de 12 meses posteriores a la recepción de la obra, para amparar la reparación de cualquier falla, defecto o vicio oculto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Vista a la Autoridad Investigadora.**Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise el diseño y la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTPENL. (Obs. 4.3)

*Normativa***Respuesta**Del Ente Público y del Extitular:*"En esta obra por las condiciones naturales del terreno al ubicarse en una zona alta no requiere diseño y/o solución para drenaje pluvial".*

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, y en la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 4.4)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa oficio de información solicitada".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió copia fotostática certificada de la documentación que comprueba que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Profesional Responsable, por lo que se solventa lo correspondiente al mismo; sin embargo, en cuanto a la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado, que validaría técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, debido a que el laboratorio que presentan en la documentación, no se encuentra dentro del listado de laboratorios certificados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

43. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida



en los artículos 90, y 95, de la *LCRPENL*; en relación con el artículo 6, de la misma Ley; y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 4.5)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"No se cuenta con ese dato".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

44. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 74, párrafo segundo; 90; y 95, de la *LCRPENL*; en relación con los artículos 8, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la misma Ley; y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 4.6)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa prueba de ensayo de material carpeta asfática en su proceso de aplicación".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de una prueba de laboratorio del material de mezcla asfáltica previa a la colocación, no acredita



el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan a su respuesta los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, para las capas de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Vista a la Autoridad Investigadora.

APLICACION DE OTROS PROGRAMAS

Fondo de Desarrollo Municipal 2020

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
5	PMM-34-SE-18/2020	Construcción de segunda etapa de la Casa de Cultura, en la Colonia El Ejido.	\$ 2,903,269

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
2020	51143	\$ 579,847.00
2020	51144	75,008.00
2021	50701	89,922.00
2021	51114	2,903,269.00
Total:		\$ 3,648,046.00

45. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$3,648,046 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 6.5)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"No se encuentra ese dato".



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

DESARROLLO URBANO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular y Extitulares del Ente Público durante el Periodo Objeto de Revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU35-ADU011/2022-TE	Presidente Municipal [en adelante Ente Público]	Presentó respuesta el 01 de julio del 2022.
ASENL-OPR-AEM-MU35-ADU007/2022-EX	Titular Responsable del Ente Público [en adelante Extitular]	No presentó respuesta, por lo que se tiene por precluido su derecho para formular justificaciones o aclaraciones [artículo 46, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.]

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quien se desempeñó como tal en el periodo objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular"; y, por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.



Se revisaron los procesos de aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano o en su caso, la ratificación de los mismos, así como también la aprobación de los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción y estacionamientos, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León (en adelante LAHOTDUNL), lo anterior con fundamento en el artículo 8, fracción IV de la Ley anteriormente señalada.

De la citada revisión se detectaron observaciones en dichos procesos, mismas que se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU35-001/2022	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2021, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	0

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU35-001/2022	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2021, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	0

Mediante requerimiento de información emitido por personal de adscripción a esta Auditoría Superior del Estado, contenido en el oficio en referencia y notificado en fecha 09 de febrero de 2022, se solicitó al Municipio de Marín, Nuevo León, diversa información y documentación referente a la



aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano o en su caso, la ratificación de los mismos, así como también la aprobación de los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción y estacionamientos, a fin de verificar la observancia de la LAHOTDUNL, publicada en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017, a lo que el municipio respondió mediante oficio número PMMNL 0074/2021-2024 recibido por esta Auditoría en fecha 18 de febrero de 2022.

De la información y documentación proporcionada por el Ente Público, se observa lo siguiente:

46. En lo referente a los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, Centros de Población y Programas Parciales del Municipio de Marín, Nuevo León, el Ente Público informa que "*De acuerdo al oficio número ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU35-001/2022..., se proporciona lo siguiente: 1) Planes y Programas municipales de Desarrollo urbano, se entrega en formato digital.*", de lo cual se adjunta el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Marín, Nuevo León 2020-2040 el cual fue elaborado bajo los lineamientos establecidos en la LAHOTDUNL, se adjunta también Acta de Cabildo número 89 de fecha 21 de abril de 2021, en la que se presenta el Dictamen de Congruencia con el Sistema Estatal de Planeación del "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Marín, Nuevo León, Visión 2020-2040", aprobado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, bajo el número de expediente 054/SDU-DPOT/2020 de fecha 26 de marzo de 2021, para posteriormente solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Estado así como su inscripción en el Instituto Registral Catastral y Catastral de Nuevo León, sin embargo, no se adjunta la documentación que acredite la conclusión de dichas acciones, incumplándose con el Transitorio Quinto en correlación con los artículos 11 y 56 de la Ley anteriormente señalada. (Obs. 1.1)

Normativa

Respuesta
Del Ente Público

"1.1 Que en fecha 24 de junio del presente año, según consta en el acta de cabildo número 26, se entregó a los integrantes del Ayuntamiento la propuesta del Reglamento de Zonificación, Construcción y Estacionamiento del Municipio para su análisis y revisión, siendo que precisamente el día de ayer se llevó a cabo reunión extraordinaria en la que se aprobó llevar a cabo la consulta pública que ordena el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, y una vez hecho esto, se lleve a cabo su publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado."



Del Extitular:

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron los argumentos presentados a su respuesta para este punto, las cuales no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien se han realizados algunas acciones en cuanto a Reglamentos, es de mencionar que no se manifiesta lo relacionado a la publicación definitiva del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Marín, Nuevo León 2020-2040 que nos allegaron a esta Auditoría mediante requerimiento de información, por lo que se incumple con el plazo establecido en el Transitorio Quinto, en correlación con los artículos 11 y 56 de la LAHOTDUNL.

No obstante, esta Auditoría efectuará el seguimiento correspondiente durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar la confirmación o modificación de los Planes aludidos en la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

47. En relación al Reglamento de Construcción, el Ente Público no informa ni adjunta documentación al respecto, por lo cual se incumple con lo dispuesto en el artículo 11 en correlación con los artículos 363 y 364, además del plazo señalado en el Transitorio Cuarto de la LAHOTDUNL. (Obs. 1.2)

Normativa

RespuestaDel Ente Público

"1.2 Que en fecha 24 de junio del presente año, según consta en el acta de cabildo número 26, se entregó a los integrantes del Ayuntamiento la propuesta del Reglamento de Zonificación, Construcción y Estacionamiento del Municipio para su análisis y revisión, siendo que precisamente el día de ayer se llevó a cabo reunión extraordinaria en la que se aprobó llevar a cabo la consulta pública que ordena el artículo 227 fracción V de la Ley de

Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, y una vez hecho esto, se lleve a cabo su publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado."

Del Extitular:

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron los argumentos presentados a su respuesta para este punto, las cuales no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien se han realizados algunas acciones para la actualización del Reglamento de Construcción del Municipio de Marín, Nuevo León, no se adjunta la documentación que lo compruebe, por lo cual se incumple con el plazo establecido en el TRANSITORIO CUARTO, en correlación con los artículos 11, 363 y 364 de la LAHOTDUNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

48. En cuanto al Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo, el Ente Público no informa ni adjunta documentación al respecto, por lo cual se incumple con lo dispuesto en el artículo 11 en correlación con los artículos 360, 361 y 364, además del plazo señalado en el Transitorio Cuarto de la LAHOTDUNL. (Obs. 1.3)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público

"1.3 Que en fecha 24 de junio del presente año, según consta en el acta de cabildo número 26, se entregó a los integrantes del Ayuntamiento la propuesta del Reglamento de Zonificación, Construcción y Estacionamiento del Municipio para su análisis y revisión, siendo que precisamente el día de ayer se llevó a cabo reunión extraordinaria en la que se aprobó llevar a cabo la consulta pública que ordena el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, y una vez hecho esto, se lleve a cabo su publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado."

Del Extitular:



En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron los argumentos presentados a su respuesta para este punto, las cuales no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien se han realizados algunas acciones para la actualización del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de Marín, Nuevo León, no se adjunta la documentación que lo compruebe, por lo cual se incumple con el plazo establecido en el TRANSITORIO CUARTO, en correlación con los artículos 11, 360, 361 y 364 de la LAHOTDUNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

49. En cuanto al reglamento y/o disposiciones de carácter general en materia de estacionamientos, el Ente Público no informa ni adjunta documentación al respecto, por lo cual se incumple con lo dispuesto en el artículo 11, además del plazo señalado en el Transitorio Cuarto de la LAHOTDUNL. (Obs. 1.4)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público

"1.4 Que en fecha 24 de junio del presente año, según consta en el acta de cabildo número 26, se entregó a los integrantes del Ayuntamiento la propuesta del Reglamento de Zonificación, Construcción y Estacionamiento del Municipio para su análisis y revisión, siendo que precisamente el día de ayer se llevó a cabo reunión extraordinaria en la que se aprobó llevar a cabo la consulta pública que ordena el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, y una vez hecho esto, se lleve a cabo su publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado."

Del Extitular:

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron los argumentos presentados a su respuesta para este punto, las cuales no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien se han realizados algunas acciones para la actualización del Reglamento y/o disposiciones de carácter general en materia de estacionamientos del Municipio de Marín, Nuevo León, no se adjunta la documentación que lo compruebe, por lo cual se incumple con el plazo establecido en el TRANSITORIO CUARTO, en correlación con el artículo 11 de la LAHOTDUNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

———— EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO ————

VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado

Primera Solicitud.-

CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO

Contenida en el Acuerdo Legislativo, tomado por el Pleno en la sesión del 6 de febrero de 2020, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 19 del mes y año antes citados mediante el oficio número C.V. 025/2020 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en la revisión de la cuenta pública 2017 y anteriores, realice la fiscalización correspondiente a los contratos plurianuales vigentes celebrados en materia de alumbrado público de los 51 municipios del estado de Nuevo León. Así mismo se solicita que en las próximas auditorías incluya de manera exhaustiva la revisión de los contratos multianuales vigentes al día de hoy en materia de alumbrado público de los 51 municipios del Estado de Nuevo León.

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada uno de los 51 municipios del Estado de Nuevo León con el objeto de verificar si fueron adjudicados contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público, los cuales estuvieran vigentes en el ejercicio de 2021, y en su caso comprobar que dichos contratos se efectuaran de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar un oficio dirigido al titular del Ente Público, mediante el cual se solicitó un informe de los contratos (multianuales y/o plurianuales) que haya celebrado esa municipalidad con personas físicas o morales respecto de proyectos, programas o acciones en materia de alumbrado público, que durante algún tiempo del ejercicio 2021 se encontraron vigentes (sin importar la fecha de su celebración), los cuales hayan sido adjudicados a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, u otras aplicables.

Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables, los egresos y las obligaciones contractuales vigentes del Ente Público relacionadas con el servicio de alumbrado público, durante el ejercicio 2021.



Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Como resultado de los procedimientos antes mencionados se concluyó que éste Ente Público no efectuó operaciones relacionadas con contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público.

Segunda Solicitud.-

AUDITORÍA RESPECTO DE TODOS LOS RECURSOS UTILIZADOS PARA COMBATIR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19.

Contenida en el Acuerdo Administrativo número 891, tomado por el Pleno del H. Congreso del Estado, en la sesión del 8 de septiembre de 2020, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, el 14 de septiembre de 2020 mediante oficio 3030/208/2020 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia de ese Órgano Legislativo, en virtud del cual se exhorta al Auditor General del Estado de Nuevo León, para que realice una auditoría al Gobierno Central, Organismos Paraestatales y Autónomos, así como a los 51 municipios del Estado de Nuevo León, respecto de todos los recursos utilizados para combatir la pandemia ocasionada por el virus COVID-19

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, en relación con el ente público auditado, este Órgano Fiscalizador, programó una revisión específica a los recursos financieros presupuestados para combatir la pandemia del covid-19 del Ente Público, con el objeto de verificar:

- Si se destinaron recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal, a los fines autorizados en el artículo cuarto transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2021, es decir, a la realización de acciones necesarias para prevenir, combatir y controlar el COVID-19, así como sus efectos económicos y sociales, y en tal evento, si se aplicaron para tales fines, y dentro de los porcentajes de autorización definidos en el propio transitorio.
- Si se destinaron recursos provenientes del Fondo de Seguridad para los Municipios, previsto en el artículo 31 bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, a los fines autorizados en el artículo quinto transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2021, ello es, a la capacitación, equipamiento, prevención del delito, inversión y cualquier otro tipo de gasto en seguridad, que tiendan a la prevención, combate y control del coronavirus COVID-19 así como sus efectos económicos y sociales, y de manera excepcional a productos de material médico y campañas de prevención indispensables para contribuir con los cuidados relativos a la contingencia de salud por la que se atraviesa, y en tal supuesto, si se aplicaron para esos conceptos de gasto.



- Si los recursos financieros derivados de fuente distinta a los mencionados en los puntos anteriores, asignados presupuestalmente para el combate para la pandemia provocada por el Covid-19, se destinaron y aplicaron efectivamente a esos fines.
- En el caso de las adquisiciones y contratación de servicios, que se hayan apegado a la normatividad aplicable en la materia
- Por lo que hace a los recursos destinados a apoyos, que se hayan respaldado en los términos del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en requerir al titular del Ente Público, información sobre los recursos utilizados para combatir la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con el objeto de verificar que el recurso público asignado para el combate a la pandemia, efectivamente se utilizó para esos fines, bajo los criterios de economía, transparencia y honradez y se efectuarán de conformidad con la normatividad aplicable.

Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables y los gastos realizados para estos fines, incluyendo las justificaciones, las cotizaciones, los contratos, la evidencia comprobatoria del destino de los recursos, datos de proveedores, descripción de bienes y servicios, entre otros.

Resultados de los procedimientos obtenidos. -

Como resultado de los procedimientos antes enunciados, no se determinaron observaciones de los gastos relacionados al COVID-19.

VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, anterior a la reforma integral a ese orden Constitucional, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 1 de octubre de 2022, y vigente al momento de la revisión, y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.



IX. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 9 fracción III, 11, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas e idénticos dígitos arábigos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, promueve ante las autoridades competentes las acciones y recomendaciones derivadas de las observaciones no solventadas en los procesos de fiscalización de Cuenta Pública, e incorpora conforme a lo previsto en el ordinal 50 de la invocada Ley de Fiscalización, en el Informe del Resultado respectivo, la situación que estas guardan.

En ese tenor, en el presente apartado se muestra conforme a los registros de las Unidades Administrativas competentes de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con corte al 15 de septiembre de 2022, la situación que guardan las acciones y recomendaciones derivadas de los procesos de fiscalización de ejercicios anteriores del municipio de Marín, Nuevo León, la cual resulta de una actividad analítica y evaluativa de los documentos que en su caso hubiesen exhibido las propias entidades fiscalizadas o autoridades competentes para su atención.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2020 Y ANTERIORES.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	32
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	37
2018	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	51
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	16*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	69
	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	30
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	1*



CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2019	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	33
2020	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	48
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	10
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	59

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2020, presentado al H. Congreso del Estado el día 09 de noviembre de 2021.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

VAI

Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	30*
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	2
	Total	32
2018	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	50
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	1
	Total	51
2019	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	25
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	5
	Total	30
2020	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	43
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	5
	Total	48

*Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2020



A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2018	En trámite	0
	Concluido	50
	Total	50
2019	En trámite	25
	Concluido	0
	Total	25
2020	En trámite	43
	Concluido	0
	Total	43

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2018	ASENL-VAI-CP2018-MU35-035/2019	50	Presidente Municipal	PMMNL142/2021-2024	Tesorero	Amonestación Pública Obs. 1 a 12 Gestión Financiera	N/A
					Tesorero	Inhabilitación por un año Obs. 10 Gestión Financiera	N/A
					Presidente Municipal	Amonestación Pública Obs. 1 a 12 Desarrollo Urbano	N/A
					Director de Obras Públicas	Amonestación Pública Obs. 1 a 26 Obra Pública	N/A
TOTAL DE OBSERVACIONES		50					
2019	ASENL-VAI-CP2019-MU35-53/2021	25	Presidente Municipal	PMMNL142/2021-2024	La Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control refiere calificación de falta, y presentación de IPRA ante la autoridad substanciadora en fecha de 25 de abril de 2022		
TOTAL DE OBSERVACIONES		25					
2020	ASENL-VAI-CP2020-MU35-034/2021	43	Presidente Municipal	PMMNL142/2021-2024	La Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control refiere calificación de falta, y presentación de IPRA ante la autoridad substanciadora en fecha de 13 de junio de 2022		
TOTAL DE OBSERVACIONES		43					

B. Vista a la Autoridad Investigadora (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	En trámite	1
	Concluido	1*
	Total	2
2018	En trámite	1
	Concluido	0
	Total	1
2019	En trámite	5
	Concluido	0
	Total	5
2020	En trámite	5
	Concluido	0
	Total	5

*Observación informada como concluida en el IDR2020

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	DETALLE
2017	MU35ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI100	4-jun-19	1	Obra Pública	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES			1			
2018	ASENL-AEM-UI-VAI-OP001/2019.CP2018-MU35	7-nov-19	1	Obra Pública	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES			1			
2019	ASENL-AEM-UI-VAI-GF002/2021.CP2019-MU35	26, 26 y 28 feb-21	3	Gestión Financiera	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
	ASENL-AEM-UI-VAI-OP002/2021.CP2019-MU35	23-mar-21	1	Obra Pública	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
	ASENL-AEM-UI-VAI-DU001/2021.CP2019-MU35	23-feb-21	1	Desarrollo Urbano	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES			5			
2020	ASENL-AEM-UI-VAI-GF002/2021.CP2020-MU35	26-nov-21	1	Gestión Financiera	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
	ASENL-AEM-UI-VAI-OP0014/2021.CP2020-MU35	19-nov-21	4	Obra Pública	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES			5			

Respecto de la(s) observación(es) determinada(s) como concluida(s) en su etapa de investigación, se expone enseguida el detalle de la(s) acción(es) que derivaron con motivo de las actuaciones realizadas en dicha etapa:

IDP**Interposición de Denuncia Penal**

Acción por la que se interpone ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, denuncia sobre hechos que la Auditoría Superior del Estado conoció durante su labor de fiscalización, o en las diligencias realizadas por su Autoridad Investigadora, que pueden implicar la comisión de un delito; con el propósito de que dicha Fiscalía inicie la investigación correspondiente, y en su caso ejerce acción penal en contra del posible autor o participe de los hechos denunciados.

Cuenta Pública	Estado (En la Fiscalía)	Total Observaciones
2019	En trámite	1
	Concluido	0
	Total	1

CUENTA PÚBLICA	FECHA DE INTERPOSICIÓN DE LA DENUNCIA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	NÚMERO DE OBSERVACIONES	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN A LA QUE SE REMITE LA DENUNCIA	NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
2019	15-jul-22	1	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Nuevo León	262/2022-UI1-FECC	Eta de Investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES		1			

PEFCF**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2020	En trámite	0
	Concluido	1
	Total	1

A. Servicio de Administración Tributaria

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2020	ASENL-PEFCF-CP2020-002/2021	1	18-nov-21	Incumplimiento a las obligaciones fiscales del Ente Público respecto de la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta
TOTAL DE OBSERVACIONES		1		

RG**Recomendaciones a la Gestión o Control Interno**

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2020	En trámite	0
	Concluido	10
	Total	10

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2020	ASENL-RG-CP2020-MU35-032/2021	17-nov-21	16-dic-21

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Obra Pública	10	10	0	0	0	0
Total	10					

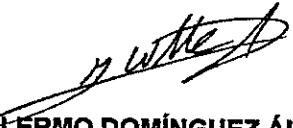
----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Lo anteriormente expuesto, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar, acorde con lo preceptuado en los artículos 20, fracción XXXI, 82, fracciones XV y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y 8, fracción XVIII, 15, fracciones XIII y XVIII, 17, fracciones I, III y XVII y 18, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.



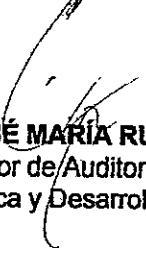
C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
Auditor General del Estado de Nuevo León



C.P. GUILLERMO DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ
Auditor Especial de Municipios



C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE
Director General de Auditoría



ARQ. JOSÉ MARÍA RUÍZ MARTÍNEZ
Director de Auditoría de Obra
Pública y Desarrollo Urbano



C.P. JORGE ALBERTO CASTRO GASPAR
Director de Auditoría (Gestión Financiera)